

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



(Tesis de grado para optar el grado de Licenciatura en Derecho)

**IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES (NN) DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS DE LA
CIUDAD DE LA PAZ, COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS BÁSICOS
DE LOS FAMILIARES EN LA GESTION 2019**

POSTULANTE: Wilson Eliodoro Moya Quisbert

TUTOR: Dra. Claribel Ramirez Hurtado

LA PAZ - BOLIVIA

2022

DEDICATORIA:

A mis padres, Esposa, Hermanas, sobrinos y familiares

Por el apoyo incondicional en los momentos de dificultad

Y desanimo extendiéndome siempre una palabra de apoyo

En el momento preciso

AGRADECIMIENTOS

A Dios por ser el guía de mis pasos en cada jornada de mi vida,
A la Dra. Claribel Ramirez Hurtado Docente del área médica
por la tutoría. Al Licenciado Abdón Tambo quien con su guía
Me encamino por la senda de la investigación. ¡Muchas gracias!!
A la Universidad Mayor de San Andrés, por brindarme
la oportunidad de capacitarme en esta área del Derecho.

RESUMEN

Se realizó el análisis cualitativo sobre el problema que representa la imposibilidad de la identificación de cierto número de cadáveres (NN) del Hospital de Clínicas de la ciudad de La Paz, que vulnera la garantía de los derechos humanos básicos de los familiares, a partir de la encuesta realizada a una población y la entrevista a expertos que participan en la investigación de reconocimiento de cadáveres.

Se emplearon técnicas de recolección de datos como las entrevistas a los expertos y una encuesta a la población, además de evidencia documental sobre el tema.

Para el trabajo de campo, se codificaron las entrevistas obteniéndose una teoría sustantiva que responde, mediante una alternativa, al problema de investigación. Asimismo a partir de las encuestas a la población, se observó la importancia de los derechos humanos de los familiares de los cadáveres NN, los cuales deben ser garantizados y protegidos a partir de un método eficaz y eficiente como las pruebas dentales, corroborado por las estrategias citadas por los expertos, como la creación de base de datos dentales para el desarrollo de una técnica dental eficaz y eficiente para el cumplimiento de una norma específica que promueva la identificación de cadáveres NN.

En el análisis bajo teoría fundamentada se obtuvieron categorías las cuales analizadas mediante codificación selectiva permitieron encontrar el supuesto hipotético que responde al problema de identificación, es decir el empleo de radiografías panorámicas digitalizadas en la identificación de cadáveres.

ABSTRACT

A qualitative analysis was carried out on the problem that represents the impossibility of identifying a certain number of corpses (NN) of the Hospital de Clínicas of the city of La Paz, which violates the guarantee of the basic human rights of the relatives, based on the survey carried out on a population and the interview with experts who participate in the investigation of the recognition of corpses.

Data collection techniques were used, such as interviews with experts and a survey of the population, as well as documentary evidence on the subject.

For the field work, the interviews were coded, obtaining a substantive theory that responds, through an alternative, to the research problem. Likewise, from the population surveys, the importance of the human rights of the relatives of the NN corpses was observed, which must be guaranteed and protected from an effective and efficient method such as dental tests, corroborated by the strategies cited by experts, such as the creation of a dental database for the development of an effective and efficient dental technique for compliance with a specific standard that promotes the identification of NN corpses.

In the analysis under grounded theory, categories were obtained which, analyzed by selective coding, allowed us to find the hypothetical assumption that responds to the identification problem, that is, the use of digitized panoramic radiographs in the identification of corpses.

INDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS.....	II
RESUMEN	III
INDICE GENERAL.....	V
INDICE DE TABLAS	VIII
INDICE DE ILUSTRACIONES	IX
CAPITULO I	1
MARCO METODOLÓGICO	1
1.1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS	1
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	1
1.3. PROBLEMATIZACIÓN.....	4
1.4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS	4
1.4.1. <i>Delimitación Temática</i>	4
1.4.2. <i>Delimitación Temporal</i>	4
1.4.3. <i>Delimitación Espacial</i>	4
1.5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS.....	5
1.5.1. <i>Fundamento Jurídico</i>	5
1.5.2. <i>Fundamento Social</i>	8
1.5.3. <i>Fundamento Filosófico</i>	8
1.5.4. <i>Fundamento Epistemológico</i>	9
1.5.5. <i>Fundamento Económico</i>	9
1.5.6. <i>Relevancia Científica referida a la investigación</i>	10
1.5.7. <i>Relevancia Social</i>	10
1.5.8. <i>Relevancia Científica</i>	11
1.5.9. <i>Relevancia Jurídica</i>	12
1.6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS	13
1.6.1. <i>Objetivos Generales</i>	13
1.6.2. <i>Objetivos específicos</i>	13

1.7. MARCO DE REFERENCIA.....	14
1.7.1. Marco histórico	14
1.7.2. Marco Teórico	16
1.7.3. Marco Conceptual	17
1.7.4. Marco Jurídico	18
1.8. HIPÓTESIS DE TRABAJO	19
1.8.1. Categorías	19
1.8.2. Unidad de análisis	19
1.9. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS.....	19
1.9.1. Métodos	19
CAPITULO II.	21
ANTECEDENTES	21
2.1. INTRODUCCIÓN	21
2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA IDENTIFICACIÓN FORENSE	22
2.3. LOS MEDIOS DE PRUEBA EN PERICIA DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES	24
2.4. EXAMEN ODONTOLÓGICO	30
2.5. EFICACIA PROBATORIA DE LA DIGITALIZACIÓN DE RADIOGRAFÍAS PANORÁMICAS	31
2.6. LEGALIDAD DE LA PRUEBA	31
2.7. LOS PROBLEMAS DE IDENTIFICACIÓN EN BOLIVIA	33
CAPITULO III	35
MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	35
3.1. MARCO TEÓRICO SOBRE ANTROPOLOGÍA FORENSE	35
3.1.1. Ciencia forense	35
3.1.2. Procedimientos de identificación de cadáveres	36
3.1.3. Métodos basados en la odontología forense	36
3.1.4. Uso de las radiografías en la identificación forense.....	38
3.1.5. Análisis de la digitalización de las radiografías panorámicas	40
3.2. MARCO TEÓRICO SOBRE EL DUELO	41
3.3. MARCO CONCEPTUAL.....	43
CAPITULO IV	44
MARCO JURÍDICO Y LEGISLACION COMPARADA	44

4.1. LEGISLACIÓN NACIONAL.....	44
4.1.1. <i>Constitución Política del Estado</i>	44
4.1.2. <i>Código de Procedimiento Penal</i>	46
4.1.3. <i>Descripción y Análisis de la Normativa que Regula los Métodos de Identificación</i>	46
4.2. LEGISLACIÓN COMPARADA	47
4.2.1. <i>España</i>	47
4.2.2. <i>México</i>	51
4.2.3. <i>Guatemala</i>	52
5.1. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA	54
5.1.1. <i>Característica de la población</i>	54
5.1.2. <i>Delimitación de la población</i>	54
5.1.3. <i>Tipo de muestra</i>	54
5.1.4. <i>Tamaño De la muestra</i>	54
5.1.5. <i>Resultados, análisis e interpretación de los datos</i>	55
5.1.6. <i>Análisis de entrevista a experto</i>	69
5.1.7. <i>Triangulación de datos a partir de la encuesta y la entrevista</i>	71
CAPITULO VI	73
CONCLUSIONES	73
CAPITULO VII.....	I
BIBLIOGRAFÍA.....	I

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Relación del hecho a investigar vs. los efectos observados.....	3
Tabla 2 Historia de desastres y métodos de identificación empleados	28
Tabla 3 Datos del padron electoral Departamento de La Paz.....	55
Tabla 4 ¿Sabía usted que el duelo de un familiar es un derecho humano?.....	56
Tabla 5 Cree una persona fallecida, tiene algún tipo de derecho que lo proteja?	57
Tabla 6 Sabía que un cadáver NN es aquel que no tiene identificación?.....	59
Tabla 7 Es un derecho vulnerado cuando se inhuman cadáveres NN.....	60
Tabla 8 Le gustaría que las instituciones de reconocimiento de cadáveres cuenten con mejores métodos	61
Tabla 9 Que método basado en la odontología forense considera más útil para la identificación de cadáveres NN.....	62
Tabla 10 Digitalización de radiografías panorámicas como opción para la identificación de cadáveres NN	63
Tabla 11 Cual la mayor ventaja de las radiografías Panorámicas digitalizadas	64
Tabla 12 Debería ser obligación de los odontólogos proporcionen radiografías panorámicas digitalizadas a un banco de acceso para el IDIF	66
Tabla 13 Resumen de encuestas	67

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Datos del Padron Electoral La Paz	56
Ilustración 2 Respuesta de personas encuestadas.....	57
Ilustración 3 Respuesta de personas encuestadas.....	58
Ilustración 4 Respuesta de personas encuestadas en porcentaje	59
Ilustración 5 Respuesta de personas encuestadas en porcentaje	60
Ilustración 6 Respuesta de personas encuestadas en porcentaje	61
Ilustración 7 Respuesta de personas encuestadas.....	62
Ilustración 8 Respuesta de personas encuestadas.....	63
Ilustración 9 Respuesta de personas encuestadas.....	65
Ilustración 10 Respuesta de personas encuestadas.....	66
Ilustración 11 Resultados del análisis de entrevistas a especialistas.....	70
Ilustración 12 Análisis mediante triangulación de datos	72

CAPITULO I

MARCO METODOLÓGICO

1.1. Enunciado del Tema de la Tesis

“Identificación de cadáveres (NN) del hospital de clínicas de la ciudad de La Paz, como garantía de los derechos humanos básicos de los familiares en la gestión 2019”

1.2. Identificación del Problema

La identificación de cadáveres siempre ha sido y es un desafío para el investigador forense, tomando en cuenta el estado en el que se encuentra el cadáver al momento de ser hallado, más aún cuando los métodos de identificación tienen algún tipo de limitante o error, por ello es que se busca procedimientos que tengan mayor exactitud y utilidad a la población.

Procedimientos forenses tales como autopsias, huellas digitales, examen dental, pruebas de ADN, se utilizan después que se torne imposible la identificación visual de los cuerpos o por medios fotográficos.

En cuanto más pronta la identificación de cadáveres, mayor será la descongestión de los recintos que los albergan. Sin embargo, los cadáveres en proceso de descomposición avanzada son mucho más difíciles de identificar y requieren la participación de especialistas forenses (Oliver Morgan, 2009).

Llevando este hecho al plano del derecho, cuando no es posible la identificación, la imputación al responsable siempre queda en la impunidad y familiares quedan en la incertidumbre del paradero de su familiar desaparecido, de esta manera los hechos de fallecimiento y más aún el hallazgo de un cadáver quedan sin identificar pasando a un depósito temporal y una posterior inhumación de los mismos. Se conoce que, en la ciudad de La Paz, Bolivia, por falta de identificación, muchos de los cadáveres son inhumados, siendo así que en fecha 21 de agosto de 2016 el periódico La Razón publicó sobre la inhumación de 90 cadáveres que no fueron identificados. Datos que dan a entender que 90 familias se encuentran en la incertidumbre de un familiar desaparecido que nunca será hallado por esta inhumación (Periódico La Razón, 2016).

Con el hacinamiento de restos NN vienen los problemas sanitarios poniendo en riesgo la salud de personas que acuden al sitio, principalmente de los médicos forenses. Por tal motivo se realizaron gestiones por el IDIF dependiente del Ministerio Público, para la inhumación de 90 cadáveres NN que colapsaban la morgue de la ciudad de La Paz. Esta reunión realizada con las instituciones comprometidas con el tema como el Hospital de Clínicas, Alcaldía y Cementerio General a quienes se les comunico la preocupación sobre el tratamiento de los cadáveres NN, según comunicado de prensa sobre Fiscalía General del Estado.

Se toma en cuenta que en la Ciudad de La Paz existen dos tipos de morgues: La Judicial, donde llegan los cuerpos de personas que fallecieron de muerte violenta, indigentes, víctimas de asesinatos, feminicidios, infanticidios, etc. El segundo es la Morgue Hospitalaria donde llegan cuerpos de enfermos fallecidos abandonados por sus familiares. Es así que el ex director nacional del IDIF informó que cada día ingresan entre seis a siete cuerpos sin vida a la morgue judicial del Hospital de Clínicas, siendo el promedio más alto los NN (No identificados) (Condori, 2019).

Actualmente, al observarse un alza sobre casos de violencia e inseguridad ciudadana, se suman datos de muertes no identificadas, siendo cifras que no se conocen a exactitud por tratarse de identificaciones casi imposibles, por la destrucción de pruebas debidas al tiempo, como el DNA, que hacen imposible la determinación de la identificación.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación busca alternativas de identificación a partir de evidencias que pueden generarse de una ficha odontológica completa y exámenes complementarios.

A todo esto, se contrasta los derechos humanos básicos de los familiares, los cuales al enfrentar uno de los momentos significativos de la vida merecen conocer el paradero e identificación de su familiar para realizar la despedida correspondiente y conseguir la paz de su memoria y posteriores visitas al último recinto de su descanso donde se recordará su memoria.

Tabla 1

Relación del hecho a investigar vs. los efectos observados

HECHO	EFECTOS
(NN) Cadáveres sin identificar	Derechos de la Personalidad
	Accidentes aéreos y siniestros
	Carga económica al Estado
	Foco de infección para la población
	Inseguridad jurídica del patrimonio
	Tratamiento de los cadáveres
	Fosas comunes
	Costumbres culturales
	Atención a los sobrevivientes y apoyo psicosocial
	Derecho humano básico de los familiares
	Manejo apropiado y digno de los cadáveres
	Métodos de identificación: odontológico
	Gestión de víctimas en masa
	Respeto a los muertos y afligidos
Protocolos de salubridad	

Fuente: Elaboración propia

La falta de identificación de cadáveres NN, genera problemas en los derechos humanos básicos de los familiares, al ocasionar incertidumbre del conocimiento del paradero de los suyos o bien ocasionar duda sobre el cadáver encontrado el cual puede o no ser el familiar que se busca. Mismos que por falta de métodos eficientes y eficaces, quedan al olvido, o bien por los fenómenos cadavéricos naturales van alterando su estructura, no pudiendo realizarse una adecuada identificación visual y física del fallecido.

Al existir cadáveres NN (no name, no identificados) que se suman con el tiempo, la morgue empieza a colapsar, llegando a ser un gran problema de salud pública, ya que por el proceso de descomposición y al no contar con los ambientes adecuados dentro de morgue, los gases que

emanan llegan a ser de alta toxicidad, para el personal que trabaja en la morgue y personas que visitan, con el objetivo de identificar a sus seres queridos.

1.3. Problematización

¿Cómo la falta de identificación de cadáveres (NN) del Hospital de Clínicas de la ciudad de La Paz, genera problemas en los derechos humanos básicos de los familiares, en la gestión 2019?

1.4. Delimitación del Tema de la Tesis

1.4.1. Delimitación Temática

El presente estudio pretende establecer la relación entre la identificación de cadáveres (NN) los cuales generan problemas en los derechos humanos de los familiares supérstites y su relación con el Derecho Procesal Penal porque se pretende incorporar métodos más exactos a ser empleados dentro de la antropología forense, ya que la identificación de cadáveres se constituye en un medio científico de prueba en el Procedimiento penal.

Así mismo, el tema se apoya en el Derecho fundamental relacionado a la paz propuesto por Luigi Ferrajoli sobre la Teoría Garantista del Derecho, ya que existen razones humanitarias de carácter inviolable por las que deben realizarse identificaciones rápidas, apropiadas a fin de que los familiares puedan realizar el luto y despedida, ya que, si la muerte acontece de forma no natural, existe un riesgo de daño físico y emocional.

1.4.2. Delimitación Temporal

El actual trabajo de investigación se efectuará tomando en cuenta todos los estudios, investigaciones y cuerpos legales en la gestión 2019.

1.4.3. Delimitación Espacial

La investigación se delimitará al Hospital de Clínicas de la ciudad de La Paz.

1.5. Fundamentación e Importancia del Tema de la Tesis

1.5.1. Fundamento Jurídico

Existen distintas percepciones sobre la muerte y la vida en las diversas culturas que existen a lo largo del mundo. Muchas áreas del conocimiento lo estudian, pero es el área jurídica que se preocupa del tema porque es de suma importancia para las personas, antes de nacer, durante su vida, y por supuesto luego de la muerte, originando el derecho de vivos y muertos. En este último punto existe el derecho de los parientes supervivientes, quienes cuando no encuentran el cuerpo de sus amados sufren una vulneración de un derecho humano, el derecho humano a la vida y a la paz.

Existen muchos derechos, unos que permanecen y otros que se transmiten; otros que se extinguen con la muerte, también otros que se adquieren con la muerte de una persona, pero no en virtud de sucesión mortis causa, como las pensiones de viudedad u orfandad; el seguro de vida para caso de muerte del asegurado. Los derechos de la personalidad no se mantienen al margen de esta cuestión. La razón se encuentra en todo aquello perdurable, aun después de muertos (COBIELLA, Rev. Bol. Der. n.15 Santa Cruz de la Sierra ene. 2013).

La memoria, el hecho de ser recordados por la sociedad y más aún por los familiares con dignidad, honor, el hecho de poder visitarlos en el sitio de su última morada o atesorar su compañía en pequeñas urnas, da un estado de seguridad y esperanza por aquellos que anteceden al volver a los brazos de su creador.

Al extinguirse los derechos de la personalidad jurídica con el fallecimiento surge el concepto de memoria defuncti o personalidad pretérita. El art. 7.5° LO 1/1982, de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al tipificar las conductas ilícitas, se refiere a "La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme, o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona" (Vaca, 2013).

Uno de los problemas relacionados al fallecimiento del familiar y más aun a la no identificación de un cadáver que se cree sea al que se busca es la herencia y los elementos que la componen y en la sucesión mortis causa, como se observa en el art. 1000 del Código Civil, la cual indica la apertura de la sucesión.

Existen diversas ideas para explicar la naturaleza de la memoria pretérita, como algunos autores señalan, que la trascendencia de la existencia de la persona, hace que haya que proteger su memoria y el recuerdo, entendiendo que la misma no se puede sólo apreciar desde el punto de vista corporal, sino que comprende bienes inmateriales en los que la muerte no incide de forma tan directa (Rovira, 2002).

Se mencionan tres manifestaciones sustanciales de la memoria defuncti como prolongación de la personalidad extinguida por la muerte en las personas encargadas de tutelarla; como residuo inextinguible de la dignidad humana y como lazo de unión entre vivos y muertos que fragua la historia individual y colectiva.

Mientras que el profesor De Verda, explica la naturaleza especial este derecho cuando dice: "sin embargo, a mi parecer, cabe dudar de si lo que aquí se repara es un daño moral por intromisión en el derecho al honor, intimidad o propia imagen de una persona, ya fallecida, lo que es un poco absurdo, ya que la muerte extinguió su personalidad (ex artículo 32 del Código civil); o, si, por el contrario, lo que se repara es el daño moral que experimentan los parientes más próximos, al haberse cuestionado la reputación de un familiar difunto, haberse desvelado datos privados o haberse utilizado la imagen del mismo sin el consentimiento de aquéllos" (Perez, 2013).

Si bien los derechos de la personalidad concluyen cuando acaba la vida, existen aún otras que continúan, al cual el derecho positivo, necesita ofrecerle alguna solución, como el aspecto moral y la parte patrimonial, que se desprende de estos derechos, siempre y cuando se tenga la certeza del fallecimiento, como el haber procedido con los pasos correspondientes a un funeral teniendo la certeza que el familiar se encuentra ubicado en su último recinto terrenal.

Al hablar sobre el derecho a la vida se habla de una norma de jus cogens, este derecho se encuentra protegido tanto por tratados internacionales y regionales, también el derecho consuetudinario internacional y sistemas jurídicos de cada país. Reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, las convenciones africana, interamericana y europea de Derechos Humanos.

Asimismo, podemos citar de forma textual el Artículo 6 en la parte III del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este

derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente” (humanos, s.f.).

En la misma línea el Artículo 2 Título I derechos y libertades del Convenio Europeo de Derechos Humanos menciona de forma textual:

El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de su vida intencionadamente, salvo en ejecución de una condena que imponga la pena capital dictada por un Tribunal al reo de un delito para el que la ley establece esa pena (library, 1950).

De acuerdo al Artículo 4 Derecho de la vida del Capítulo II de los Derechos Civiles y Políticos de Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) menciona de forma textual “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente” (Corte, 2014),

También el Artículo 4 de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los pueblos (carta de Banjul) menciona de forma textual: “Los seres humanos son inviolables. Todo ser humano tendrá derecho al respeto de su vida y de la integridad de su persona. Nadie puede ser privado de este derecho arbitrariamente” (Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización, 1981).

La recuperación y la manipulación de los restos humanos (que son la prueba más importante en la escena de un delito) requieren especial atención y cuidado, incluido el respeto de la dignidad de la persona fallecida y el cumplimiento de las mejores prácticas forenses. Por ello, la recuperación de restos humanos se realizará bajo la supervisión y el asesoramiento de un antropólogo forense (si los restos están esqueletizados) y/o de un médico forense (si hay tejidos que aún mantienen su integridad).

Los conocimientos de arqueología forense también serán valiosos para comprender los procesos de tafonomía en el lugar de los hechos. Los conocimientos especializados en arqueología y antropología forenses pueden ser de utilidad para recuperar restos quemados, fragmentados o enterrados. La manipulación comprende el etiquetado, el embalaje, la seguridad (incluida la documentación de la cadena de custodia), el transporte y el almacenamiento (Naciones Unidas, 2017).

1.5.2. Fundamento Social

La identificación del cadáver, permite a la familia del difunto tener el consuelo de una actividad funeraria con un posterior duelo, en la cual inciden varios factores siendo el principal contar con los restos mortales de quien se llora alcanzando el alivio espiritual o emocional, cuando se deja partir simbólicamente al fallecido con rituales propios de su cultura o religión. Estos ritos funerarios logran ajustar los roles sociales de aquellos que permanecen asegurando la continuidad del grupo. La sepultura también posee importancia antropológica al hacer más llevadera la muerte cuando se tiene la certeza de que el cadáver reconocido reposa en un lugar conocido, donde se pueda acceder en cualquier momento, por el contrario, la desaparición de una persona conlleva un sufrimiento por pérdida de la esperanza de vida y el no disponer del cuerpo inerte impidiendo una recuperación psicológica y social conlleva una ansiedad continua e insoportable (Morales & Nino, Identificación de Cadáveres en la practica forense, 2009).

1.5.3. Fundamento Filosófico

Al no existir uniformidad en la doctrina que corresponde al estudio de Derechos se puede apreciar dos dificultades 1) Los derechos Humanos varían a través de la Historia y 2) son de intensidad variable por parte de la jerarquía de valores hecha al tamaño de sus creadores, ya que la aplicación de unos derechos resulta incompatible con la aplicación de otros.

Entre las corrientes se encuentra el Jusnaturalismo, definido como “Derechos Humanos son aquellas garantías que requiere un individuo para poder desarrollarse en la vida social como persona; es decir, dotado de racionalidad y de sentido”. Y otra corriente el Positivismo Jurídico de igual manera conceptualizado como “los Derechos Humanos es, al igual que el resto del ordenamiento jurídico, un producto de la actividad normativa llevada a cabo por los correspondientes órganos del Estado” (Polo, s/a).

Rememorando acerca de los Derechos Humanos, estos tienen sus inicios en el humanismo, tanto en el sector occidental y en el de los hindúes, China y las culturas que tienen el islam, así como las leyes de Hammurabi, los Diez Mandamientos, el estoicismo griego y romano.

La época medieval se encuentra marcada con filosofías cristianas (Escolástica y Patrística) hasta la primera positivización de los Derechos Humanos, posterior a esa época tenemos la

etapa de *Tolerancia religiosa*, corrientes filosóficas del racionalismo, el empirismo y las ideas de *Estado de Naturaleza*, *Derecho Natural inspirado en la razón* y el *Contrato Social*.

Cuando se consolida la corriente Jusnaturalista llega a ser esencial la evolución de los Derechos Humanos produciéndose el famoso Bill of Rights que postula derechos y libertades.

Otra etapa de los derechos humanos se desarrolla en los siglos XVIII y XIX con el iluminismo francés hasta que en el siglo XX se observa una progresiva incorporación a nivel internacional.

1.5.4. Fundamento Epistemológico

Los Derechos Humanos presentan una clasificación de tres generaciones: 1. Desarrollo de los derechos civiles y políticos, 2. Se vincula a atisbos de derechos sociales y 3. Los derechos de solidaridad. Todos ellos basados con un criterio cronológico, sin embargo, fueron apareciendo paulatinamente nuevos derechos humanos, como una cuarta generación identificado como *Sociedad Tecnológica*, de como los avances tecnológicos que impactan en la vida de los seres humanos. Asimismo, se podría hablar de una quinta generación sobre derechos de las minorías y movimientos sociales que por el momento pertenecerían a los derechos humanos de cuarta generación.

Un ejemplo al respecto se puede dar con el derecho a votar (primera generación) así también los derechos a la alimentación, a una familia, un nombre, etcétera que son derechos de segunda y tercera generación (Arzate, 2011, p. 5).

1.5.5. Fundamento Económico

Municipios y zonas del país pueden no contar con los recursos institucionales y profesionales especializados para el manejo de cadáveres en una situación de emergencia o desastre. Un ejemplo a tomar puede ser el del caso Argentino, donde la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, se apoya en las Direcciones provinciales de Emergencia para realizar la gestión local del manejo de cadáveres en situaciones de desastre, aportando recursos físicos y humanos: formación de coordinadores sanitarios en desastres, información para el control de gestión de las emergencias y desastres, capacitación permanente, insumos y equipamiento (Dr. COHEN, Manejo seguro de cadaveres Desastres, Colera y otras infecciones, 2011).

En Bolivia los cadáveres en estado de esqueletización, hasta antes del año 2003, de acuerdo a la Medicina Forense, era realizada por instituciones como la Universidad o laboratorios externos con resultados poco alentadores; el año 2005 ingresan los primeros casos al IDIF La Paz (Centro Piloto), donde se implementa el Laboratorio de Antropología Forense para la resolución de casos en materia forense, donde un desafío extremo fue el de establecer las fórmulas y métodos que más se adecuen a la población boliviana. Estos resultados constituyen pruebas para la corte, relacionadas al sexo, edad biológica, estatura, especie, número mínimo de individuos y otros aspectos inherentes a la muerte (Vacaflor, 2018).

1.5.6. Relevancia Científica referida a la investigación

Con esta investigación se quiere determinar e implementar una metodología nueva, o alternativa lo más exacta posible para la identificación forense, que sea de forma rutinaria, sencilla y económica que aporte a la investigación sobre el tema

1.5.7. Relevancia Social

El presente trabajo de tesis servirá para optimizar el trabajo de identificación de las unidades de investigación de la Policía y Ministerio Público, los cuales responderán a la sociedad en cuanto a la seguridad ciudadana y jurídica que deben como funcionarios públicos, a raíz del desarrollo tecnológico actual, de fácil acceso, manipulación eficiente y sencillo, al cual se puede acceder de cualquier dispositivo informático, pudiendo llegar a una identificación de alto nivel.

La identificación humana es uno de los aspectos importantes dentro de las ciencias forenses, debido a la certeza que debe tenerse en los procesos propios en el ámbito judicial, siendo un reto el darla fehacientemente a los individuos que buscan establecerla. El concepto en general aplicado a ciencias forenses se puede resumir como el conjunto de características fenotípicas y genotípicas que presentan y que lo hacen único. Establecer la identidad de las personas que sufrieron un hecho violento es parte de los quehaceres de los investigadores y científicos forenses toda vez que el objetivo de una necropsia constituye establecer: a) la identidad de la persona fallecida, b) la causa y manera de muerte y c) tiempo de muerte.

El fundamento legal para la identificación de personas fallecidas se encuentra en la Ley Orgánica del Ministerio Público en el capítulo segundo del Instituto de Investigación forense, así como en el Código de Procedimiento Penal en el capítulo segundo sobre la Policía e instituto de

Investigación Forense, sin embargo, no existe un método que reúna: eficiencia, rapidez, bajo costo y seguro, que emplee restos óseos, sin material genético para hacer la prueba de ADN.

En La Declaración Universal de los Derechos Humanos se encuentra:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad; nadie será sometido a esclavitud o a tratos inhumanos; todos son iguales ante la ley; no pueden ser desterrados; tienen derecho a la libre expresión; a buscar asilo en cualquier país; a un trabajo, al disfrute de su tiempo libre, a la educación. Y de igual manera, tienen deberes a la comunidad (Humanos N. U., La Declaración Universal de Derechos Humanos, s.f.).

1.5.8. Relevancia Científica

Para la presente tesis se trata de dar mayor relevancia a una rama de la identificación forense como es la odontología que se encuentra dentro del campo de las ciencias forenses y una especialidad específica dentro de la odontología que sea de rutina en los procesos de identificación de cadáveres y restos humanos, ya que el reconocimiento visual por parte de los familiares es poco fiable debido a las alteraciones de las características faciales y al estado emotivo de estos últimos.

Actualmente existen métodos empleados para una identificación fehaciente, como ser: la fórmula dactiloscópica (huellas digitales), las comparaciones dentales y los métodos biológicos como el ADN. En estos procedimientos existe notable participación de biólogos, bioquímicos y actualmente del odontólogo. El odontólogo forense es quien realiza los cotejos y solicita estudios de ADN obtenido de los dientes cuando considere necesario. De igual forma se resalta la importancia de la historia clínica odontológica, la cual cuando sea solicitada por la autoridad competente (fiscalía y jueces) debe proporcionar la mayor cantidad de características, con información antemortem de un individuo para que el odontólogo forense realice un análisis de los registros postmortem y asegurar una identificación positiva.

En los últimos años las ciencias forenses se han desarrollado notablemente, dentro de ellas la odontología, aunque el uso de la odontología forense como método de identificación no es un método reciente, sino que se utiliza desde tiempos remotos, sin embargo, no como una ciencia establecida sino más bien, un elemento de identificación. No obstante, resulta de vital importancia

en la identificación de personas, principalmente de cadáveres en los cuales no se puede utilizar otros métodos.

La Identificación en general se torna complicada, cuando existe un gran deterioro del cuerpo, como es el caso de restos óseos, carbonizados, mutilados, o cadáveres en estado de descomposición avanzada. Sin embargo, la importancia de la odontología forense radica en que no existen dos dentaduras idénticas. Aun en el caso de los gemelos univitelinos, existen variaciones.

En el campo de la odontología forense, la mayor información se obtiene de radiografías comparativas pre y post mortem, se emplea también la historia clínica y ficha dental, estudio de modelos, fotografías y a su vez existe la posibilidad de aislar ADN de la pulpa dental. Tanto la odontología forense como la dactiloscopia pueden acreditar identidad por si solas. Asimismo, a través del estudio antropológico de los huesos maxilares y piezas dentarias se puede determinar la edad, la raza, y el sexo. Actualmente, la creciente utilización de implantes para la rehabilitación oral, obliga al odontólogo a realizar una serie de estudios complementarios antes y después del tratamiento, tales como: radiografías seriadas y/o panorámicas, Tomografía Axial Computarizada (TAC), modelos de diagnóstico, etc. Todos ellos, pueden hacer un aporte significativo en el área de las ciencias forenses, asimismo realizar un catálogo estándar.

Por todo lo referido, el objetivo del presente estudio, es evidenciar que, a través del análisis de la ficha dental y exámenes complementarios, sea posible llegar al reconocimiento e identificación positiva de la persona en cuestión.

1.5.9. Relevancia Jurídica

Establecer la identidad de la víctima es muchas veces el factor desencadenante de la secuencia exitosa de una investigación, y a la inversa, muchos de los crímenes que permanecen en la impunidad son aquellos en que no se logra identificar el cadáver. Esto es bien conocido por el criminal que logra eludir la justicia, a veces indefinidamente, cuando el cuerpo es ocultado de manera intencional, arrojado al agua, quemado, o descuartizado y sepultado en fosas clandestinas en lugares poco transitados e inasequibles.

En el grupo de cadáveres sin identificar, restos óseos, en proceso de descomposición, descuartizados o quemados, donde se encuentran víctimas de homicidio y de delitos como la

desaparición forzada. El trabajo pericial y los recursos invertidos en resolver las dificultades inherentes al proceso de establecer la identidad del fallecido, casos complejos, se ven recompensados con creces al facilitar la aplicación de la normativa legal interna y del Derecho Internacional en la investigación de posibles violaciones de los Derechos Humanos (FORENSE, 2009).

Por las razones expuestas y debido a las vastas implicaciones que tiene establecer con certeza la identidad de la persona cuando su muerte es objeto de investigación judicial, la identificación del cadáver va habitualmente más allá del simple reconocimiento visual para convertirse en un proceso que involucra actividades de carácter legal, investigativo y técnico científico.

La identificación visual se emplea aun, pero se confirma usualmente con una o más de las herramientas técnico científicas, disponibles en la actualidad, altamente confiable y que permiten la identificación precisa de víctimas y sospechosos en casos de investigación judicial.

Por otro lado, es importante señalar la existencia de otros derechos, que generalmente no se toma en cuenta, los cuales son vulnerados como los derechos de los supérstites del cadáver NN, quienes requieren conocer y tener certeza sobre el cuerpo de su familiar fallecido.

1.6. Objetivos del Tema de la Tesis

1.6.1. *Objetivos Generales*

- Identificar métodos alternativos de identificación de cadáveres (NN) que protejan los derechos humanos básicos de los familiares

1.6.2. *Objetivos específicos*

- Revisar la concepción histórica de regulación de métodos para la identificación forense.
- Analizar el derecho comparado de los derechos humanos de los familiares dolientes
- Establecer la apreciación el conocimiento de los derechos humanos de familiares dolientes.
- Explicar los Derechos humanos básicos de los familiares supérstites

1.7. Marco de Referencia

1.7.1. Marco histórico

En el presente caso nos enfocaremos en la odontología forense la cual se encarga de identificar individuos a partir de tejidos dentarios. Pudiéndose determinar la identidad de una persona fallecida.

La primera prueba de la odontología como profesión fue el hallazgo de un cráneo de 2500 años a. C en la pirámide de Gizeh en Egipto, el cual mostraba un alambre de oro que sostenía dos molares (Álvarez Cambras, 1984).

La intervención de la odontología para la identificación data del siglo I de la era cristiana. Desde entonces esta ciencia se ha empleado como herramienta eficaz, no solo en el campo de la identificación de cuerpos, cuyo estado hace difícil cualquier otro tipo de identificación (por ejemplo, víctimas de desastres naturales, accidentes y otros), sino también en investigaciones periciales para determinar la culpabilidad o inocencia de presuntos criminales.

La odontología forense cita como primer caso, históricamente registrado, la determinación de identidad de unos restos procedentes del siglo I d.C. y que involucra a Agripina, madre de Nerón emperador de Roma (Tranquilo, S/A) .

Los detalles de la historia varían en función del autor que lo relata.

Agripina contemplo fijamente la cabeza cortada, incapaz de reconocer la cara deformada, después de lo cual separo los labios con sus dedos buscando los dientes de Paulina, de los que sabía que tenían ciertas características distintivas. Solo entonces quedo convencida de que era la cabeza de Lollia Paulina, ya que tenía un incisivo roto. Esta historia sugiere el primer empleo de la identificación dental del que se tiene registro.

En el periodo moderno (S. XV a XVIII) tiene lugar el despegue de la odontología, como especialidad bien definida. Uno de estos tuvo lugar el año 1758 en el transcurso de guerra que Gran Bretaña y Francia los que llevaron a cabo por el control de los territorios en las colonias americanas, cuando los ingleses recuperaron Fort Duquesne, donde se encontraba el padre del propio Halket identificado por su dentadura, (en la fortaleza su tumba), encontrando dos esqueletos, el mayor Halket reconoció uno de ellos como el correspondiente a su padre, debido

a la presencia de un diente artificial que tenía en la boca y que se había conservado en la osamenta (Recio, S/A).

En el 1775, Reveré construyó un puente dental con alambre de plata y colmillo de hipopótamo para el Dr. Joseph Warren, uno de los dirigentes coloniales responsables del inicio de la guerra de la independencia en Estados Unidos. Warren se alistó como soldado y murió en una batalla. Los británicos usaron su cadáver para ser exhibido como ejemplo de lo que les ocurriría a los revolucionarios, sepultándolo luego en una fosa común sin ningún tipo de identificación. Diez meses más tarde; Paul Reveré junto a los hermanos Warren buscaron el cuerpo para recuperarlo y los restos fueron identificados por el puente dental que el propio Reveré había realizado por medio de los dientes (Mainguyague, 2006).

En el siglo XX con el avance de las técnicas de investigación odontológica, llegan a ser consideradas judicialmente como pruebas válidas para la identificación de sujetos.

El primer caso latinoamericano conocido, en el siglo XX, es el esclarecimiento de un crimen en Chile, que se resuelve por la identificación dental. Los hechos tuvieron lugar el año 1909, tras el incendio de la Embajada de Alemania en ese país. Al encontrar un cadáver calcinado, se supuso que se trata del canciller (embajador) Beckert. El cadáver es analizado por el Dr. German Valenzuela que había realizado un trabajo protésico al canciller, observando que la dentadura del cadáver no coincidía con el trabajo que él realizó. En identificación posterior se identificó que el cadáver correspondía al portero de la embajada Ezequiel Tapia. Entre tanto que Beckert, al haber sustraído cuantiosos fondos de la embajada, fue detenido cuando pretendía salir disfrazado del continente suramericano para dirigirse a Europa.

En 1919 el legista del Instituto de Medicina Legal de Rio de Janeiro, Dr. Rodríguez Cao, encuentra un cadáver en avanzado estado de descomposición con señales de violencia en cuello, tórax y cráneo. No habiendo huellas dactilares o posibilidad de reconocimiento facial, solo pudo ser reconocido como Alfredo Sheneck, ciudadano alemán que vivía en Brasil con una prótesis consistente en un puente con dos incisivos, uno central derecho y otro lateral izquierdo.

Endris (1985) describió como fue realizada la identificación de Josef Mengele. Según el autor hubo la contribución de la Odontología Legal a través de exámenes de las características dentales y de los huesos maxilares, anteriores a su muerte, extraídos de fichas de examen físico,

placas radiográficas realizadas cuando Mengele aún estaba en el campo de concentración de Auschwitz. Tales fichas, una vez comparadas con los restos encontrados, presentaron evidencias de identificación positiva (Carmelo, 2007).

Kessler & Pemble (1993), describieron la actuación de la Odontología Legal en la identificación de las víctimas americanas en la *Operación Tempestad en el Desierto*. De los 251 exámenes de identificación dental realizados, 244 posibilitaron la individualización e identificación positiva de los cadáveres. Tales exámenes fueron facilitados por la existencia de un archivo con radiografías panorámicas de la mayoría de las personas envueltas en la *Operación*. Los casos no identificados fueron justamente los que no presentaban registros dentales previos (R. F. Da Silva D. I., 2004).

Solheim et al. (1992), reportaron uno de los mayores accidentes navales de la historia, *Scandinavian Star* ocurrido en 1990 y que sumó 158 víctimas. La identificación de las mismas contó con un equipo multidisciplinar subdividido en cuatro grupos, cada uno conteniendo dos dentistas. Todos los exámenes fueron realizados en el Instituto de Medicina Forense de la Universidad de Oslo, siendo concluidos en 17 días, con la identificación positiva de todas las víctimas. Los exámenes dentales y tomas radiográficas fueron responsables de la identificación de 107, representando un (68%).

También Kahama & Hiss (1994) reportaron un caso en el cual la identificación positiva fue establecida por medio de análisis de densitometría de la arquitectura del trabeculado óseo. Este análisis fue realizado utilizándose tomas radiográficas ante y post-mortem de la mano derecha de la víctima, como metodología única de identificación (R. F. Da Silva D. I., 2004).

1.7.2. Marco Teórico

Al tratar la identificación de un cadáver se investiga el delito por lo tanto se seguirá la teoría positivista. Asimismo, al utilizar medios científicos para descubrir, desentrañar al delito y al delincuente, se sigue la teoría propuesta por Hans Gross sobre la criminalística.

También se fundamenta en los estudios de Richard Neave quien realizó la primera reconstrucción facial.

Por otro lado, al tratar con personas quienes serán responsables de la custodia de la base de datos que se pretende, se toma a la teoría del funcionalismo jurídico, que otorga una función específica a cada actor dentro de la investigación criminal.

Todo ser humano es una persona que tiene derechos a ser respetados, incluso antes de ser víctima o sindicado, por ello que la constitución, los tratados internacionales, el código de procedimiento penal tienen su base en la teoría del derecho natural y los Derechos Humanos.

1.7.3. Marco Conceptual

Los términos más sobresalientes y empleados en la presente investigación, son:

- **Radiografía Digital:** La radiología digital, o rayos X digitales, es un tipo moderno de radiografía que utiliza sensores digitales en lugar de película fotográfica, como es el caso en las radiografías tradicionales. La imagen capturada se convierte inmediatamente en datos digitales y está disponible para verse en unos segundos (Top doctors, s.f.).
- **Radiografía panorámica:** La radiografía panorámica, conocida también como rayos X panorámicos, es un examen dental con rayos X bidimensionales (2-D) que captura imágenes de la boca entera en una sola toma, incluyendo los dientes, las mandíbulas inferior y superior, y las estructuras y tejidos circundantes (RadiologyInfo.org, s.f.).
- **Antropología Forense:** La antropología forense es el estudio de asuntos médico-legales relacionados con una persona fallecida, por medio de la examinación y el estudio de los restos del esqueleto para, entre otras cosas, tratar de determinar la identidad de la persona, la forma y las causas de su muerte (Antropologia forense, 2018).
- **Norma jurídica:** Una norma jurídica es una prescripción dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar a una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos (ConceptosJuridicos.com, s.f.).
- **Derechos Humanos:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos

humanos, sin discriminación alguna. Estos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles (Humanos o. d., s.f.).

1.7.4. Marco Jurídico

La actual investigación, tomará como base a todos los cuerpos legales que describen, la identificación de cadáveres.

En la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el capítulo segundo Derechos Fundamentales, artículo 15, párrafos I, III y IV.

Código de Procedimiento Penal, en su artículo 13 sobre la Legalidad de la prueba, señala que las pruebas son lícitas cuando se obtengan de forma lícita

En su capítulo II, sobre la Policía Nacional de Instituto de Investigaciones Forenses, artículos: 74, 75 y 177 refieren sobre la identificación de cadáveres.

Ley Orgánica del Ministerio Público de 11 de julio de 2012, en su artículo 83 indica que es el Instituto de Investigaciones Forenses encargado de realizar estudios científicos técnicos para la investigación de delitos.

Artículo 83° . - (Finalidad)

I. El Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF es la institución encargada de realizar los estudios científicos técnicos laboratoriales requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público. Igualmente, se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial. II. En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica. III. Respetando y priorizando lo dispuesto por el párrafo I del presente Artículo, el Ministerio Público ante la imposibilidad técnica del Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF, podrá acudir al Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial - IITCUP, como organismo especializado de la Policía Boliviana.

1.8. Hipótesis de Trabajo

De acuerdo a Hernández (2010), “En los estudios cualitativos, las hipótesis adquieren un papel distinto al que tienen en la investigación cuantitativa”. Sin embargo, el investigador va generando hipótesis de trabajo a medida que se van recabando datos, siendo las hipótesis resultados de la investigación.

1.8.1. Categorías

- Categoría N^o 1: Métodos de identificación alternativos de cadáveres (NN)
- Categoría N^o 2: Derechos Humanos básicos de familiares

1.8.2. Unidad de análisis

- Estudiantes Universitarios
- Documentos
- Normativa sobre métodos de identificación
- Derechos humanos de familiares dolientes

1.9. Métodos y Técnicas a Utilizar en la Tesis

1.9.1. Métodos

1.9.1.1 Métodos generales

Analítico: de acuerdo a, Lopera Echavarría y colaboradores, define como “la descomposición de un todo en sus elementos constitutivos para proceder a su comprensión y rearticulación” señalando que es un método natural de los seres humanos (Lopera Echavarría, 2010).

Es el proceso de conocimiento que se inicia para la identificación de la cosa, de las partes que caracterizan una realidad. Sirve para separar mental o materialmente el objeto de investigación en partes para descubrir los elementos esenciales nuevas que la conforme. Utilizaré este método para identificar el problema de la investigación (Cervera, S/A).

Descriptivo: según Hernández Fernandez Sampieri buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (Hernandez, Metodología de la Investigación, 2014).

1.9.1.2 Métodos específicos

Para el desarrollo del análisis del trabajo de campo, se sigue el diseño de Teoría Fundamentada que de acuerdo a Hernández (2014), este diseño cuadra mejor sobre la presente tesis, porque no se dispone de teoría para resolver el problema de investigación. Así mismo su objeto de estudio se centraliza en el proceso de imposibilidad de identificación de los cadáveres NN que presentan un grado elevado de descomposición, esqueletización o son producto de desastres masivos y las interacciones entre los familiares y las autoridades encargadas de la identificación. Por lo que este diseño elegido proporciona categorías propias del proceso y sus vínculos, además que explica el proceso otorgando una teoría sustantiva (Hernandez, Fernandez, & Baptista, Metodología de investigación, 2014).

CAPITULO II. ANTECEDENTES

2.1. Introducción

La pérdida de un ser querido llega a ser uno de los acontecimientos más fuertes y significativos de la vida, generando una despedida a ese ser que tuvo gran efecto en los sujetos que quedan, por lo que existe un pesar y respeto para los que descansan en una tumba, dejando en el tiempo resignación y en algunos casos *paz con esperanza*. Sin embargo, no siempre ocurre de esa manera, ya que accidentes, asaltos y homicidios son frecuentes en todo el planeta y en todas las ciudades, no es la excepción el Estado Boliviano, que provocan que muchos cuerpos no lleguen a ser identificados por lo que su destino es la morgue y de esta a una fosa común.

Cuando esta situación se produce en el Estado Plurinacional, las personas que sufren una muerte violenta o sospechosa son trasladadas al Instituto de Ciencias Forenses del Ministerio Público y por orden de tal institución se practica la necropsia de ley, si se conoce la identidad de la persona se emite el certificado de defunción y se entrega a sus familiares; si fuese lo contrario se arma un registro de antropología odontológica, dactiloscópica y fotografía del cuerpo, recabando toda la información que ayude en su posterior identificación. Si al cabo de algún tiempo ningún familiar se presenta a reclamarlo, son enviados a una fosa común de los Cementerios. En caso de suceder en la ciudad de La Paz, estas serán conducidas al Cementerio General de la Ciudad de La Paz y muchos otros llevados a las universidades que cuentan con facultades de Medicina para servir como elementos de estudio. La razón es que un porcentaje significativo de todos los cadáveres que se encuentran en la morgue nunca son reconocidos. Por ejemplo en la ciudad de La Paz, se reciben cadáveres que provienen de varias otras ciudades: El Alto, provincias, los Yungas y la propia ciudad de La Paz (EFE, 2016).

Cuando se trata de personas *desaparecidas* en conflictos armados o situaciones de violencia interna de un país, da lugar a resolver con procedimientos de asistencia a víctimas y familiares y una atención al duelo de los deudos. Un ejemplo es el país de Colombia que tiene el Plan Nacional de Búsqueda, en la cual se aplica el Derecho Internacional Humanitario a los restos óseos, en conflictos armados. Surgiendo el concepto de *persona desaparecida* como toda persona de quien los familiares no tienen noticias, o toda persona cuyo paradero es desconocido

por motivos variados, como ser: muerte en un conflicto armado, desaparición forzosa o involuntaria, entre otros (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2009, p. 15).

Otro ejemplo sobre esta situación es lo que ocurrió el 2004, con ceremonias en Indonesia, Sri Lanka, India y Tailandia por las 230.000 víctimas mortales del tsunami que hace más de una década azotó los países sobre el océano Índico, tras un terremoto frente a las costas de Sumatra. En esta región, la provincia de Aceh, Sumatra, supervivientes y familiares recordaron a fallecidos que se encuentran en fosas comunes. En Sri Lanka, políticos y familiares de las 35.000 víctimas guardaron dos minutos de silencio y en todo el país se celebraron además simulacros para evitar que en caso de catástrofes se produzcan tragedias similares a la de 2004 (Ospina, 2003).

2.2. Antecedentes Históricos de la Identificación Forense

Algunos autores definen la identidad como “la determinación del conjunto de signos que distinguen a un individuo de todos los demás, ya sea durante la vida, ya después de la muerte”; otros han definido la identidad personal como el conjunto de caracteres por los cuales el individuo define su personalidad propia y se distingue de sus semejantes (R., La identidad y la identificación, 1998).

Según Lubian la identificación personal “...es el método o sistema empleado con objeto de fijar de la manera más segura posible la identidad de una persona en la vida jurídica, evitando que pueda confundirse con otra cualquiera” “Para la vida social, que es la vida del derecho, unos necesitan asegurar su propia personalidad, otros necesitan perderla, y la sociedad se interesa en garantizar el deseo de los primeros, impedir el fraude de los segundos, en fijar permanentemente la personalidad de cada cual (Arias, 1075).

Mediante una revisión en la Historia, es evidente que la identificación forense ha evolucionado, así como la importancia que las autoridades le otorgan. Asimismo, el desarrollo científico en todas las disciplinas permite que se puedan aplicar en la identificación forense, desarrollándose diversos métodos en el tiempo que hasta la fecha son la base de técnicas y métodos científicos más avanzados actualmente y poseen mayor precisión (Maria Luz Morales, 2009).

La identificación forense busca desde lo más sencillo que es el reconocimiento de rasgos y características físicas visibles a simple vista, sobre todo rasgos tan notorios como amputaciones,

cicatrices, tatuajes y hasta la búsqueda de rasgos poco comunes por su peculiaridad a fin de diferenciar entre los cuerpos NN.

Los métodos de identificación tuvieron su auge en el Siglo XIX, cuando se destacó el llamado “Bertillonaje”, creado hacia 1879 por Alfonso Bertillon, reconocido por los especialistas como el padre de la Policía Científica por su método, considerado por muchos como el primer intento de abordar la problemática de la identificación desde una óptica técnico - científica. Para la individualización de los delincuentes, que aplicó el *Sistema Antropométrico* que incluía mediciones de diversas estructuras óseas y se basaba en el conocimiento de la estabilidad del sistema óseo humano después de los 20 años de edad, concepto que mantiene su validez y se aplica por la Antropología física como criterio para la identificación.

La descripción personal o morfológica se registra con palabras, así como los rasgos físicos más destacados de una persona, se tornan en una práctica usual en las reseñas civiles y policiales y se emplea por los morfólogos para elaborar *retratos hablados*; una descripción similar se hace durante la necropsia médico legal. De esto surge la fotografía forense que, aunque no tuvo el alcance que se pretendió inicialmente para el reconocimiento de delincuentes, es un medio muy importante para el registro y documentación, no sólo de los rasgos faciales sino de las señales particulares, prendas, etc. También sirve de soporte a otras técnicas, como la superposición cráneo-foto utilizada en Antropología.

En la segunda mitad del siglo XIX surgió la Dactiloscopia, disciplina que comenzó a emplearse con éxito en los albores del siglo XX, de manera muy significativa para la identificación, ya que reúne las condiciones ideales para individualizar a una persona, a partir de condiciones como: la exclusividad, inmutabilidad y facilidad para la clasificación (Lopez, 1950).

Se suman a los anteriores los aportes de la Odontología Forense y los de la Genética humana cuyos avances a partir de la década del 80 ampliaron las posibilidades de identificación incluso cuando se encuentran solamente pequeños fragmentos corporales (Vázquez, 2014).

En nuestro país, en épocas recientes, durante mucho tiempo la normativa legal en casos de muerte violenta reconocía la importancia de identificar al fallecido apelando a la *identificación de visu* o reconocimiento visual del cadáver por testigos confiables. Si bien este método (observación del cuerpo, directamente o en fotografías de filiación) sigue usándose en muchos

sitios del país, presenta alto riesgo de error que se explica por el estado emocional alterado de quien enfrenta tal situación, por los cambios que presenta el cadáver y por la calidad de las fotografías. Por otra parte, no es posible *reconocer* un cadáver, de forma objetiva, cuando tiene los rasgos alterados por las lesiones sufridas antes de morir, por los cambios propios de la descomposición o por modificaciones intencionales, hechas con el fin de ocultar o falsear la identidad de la persona fallecida (Morales & Nino, Identificación de Cadáveres en la práctica forense, 2009).

2.3. Los Medios de Prueba en Pericia de Identificación de Cadáveres

La individualidad, los rasgos característicos propios y únicos de una persona hacen que surja la necesidad de distinguir a nuestros similares de maneras distintas, para que lo ubicaran dentro de un género, de un grupo social o familiar, dando paso a la identificación de un individuo con un nombre determinado que encerrase alguna significación por características propias y únicas del individuo. Siendo así que muchos grupos sociales conservan esta tradición y los nombres son asignados dependiendo del grupo al que la persona pertenece, la familia, el lugar de origen, o la actividad que realiza. Siendo lo más importante para distinguir a una persona dentro de una sociedad, la identificación personal, que la hará única y diferente de los demás (Barreto, 1998, p. 255).

Posteriormente surge la necesidad de identificar a un grupo determinado de ellas, como ser a los delincuentes del resto de la población y encontrar alguna manera de señalarlos.

En la Biblia en el libro de Génesis, donde Cain fue marcado para ser identificado Gen 4:15 “Y respondió Jehová: Ciertamente que cualquiera que matare á Caín, siete veces será castigado. Entonces Jehová puso señal en Caín, para que no lo hiriese cualquiera que le hallara”. Otros ejemplos similares, en diferentes partes del mundo donde, a las personas se les cortaba una oreja, las manos o se les marcaba la piel. Posteriormente surgen diversas escuelas de médicos, psiquiatras, antropólogos, odontólogos, entre otros, que realizan estudios en personas de diferentes grupos, tales como científicos, escritores hasta delincuentes de diferente sexo y edad diferenciándolos por delito cometido, buscando encontrar rasgos físicos específicos que los distinguieran del resto de la población.

Otro ejemplo, César Lombroso, criminalista y médico psiquiatra, dedicó parte de sus investigaciones a probar que los criminales poseían unas cualidades físicas definidas; para lograr este fin, observó morfológicamente y midió a cientos de prostitutas, ladrones de diferentes clases, homicidas y violadores, para establecer que cada uno de ellos poseía una fisonomía determinada y que aquel que tuviera ciertos rasgos específicos fuera considerado un criminal en potencia, o un criminal nato (Grapin, 1973).

Lombroso basó sus estudios en las investigaciones llevadas a cabo por Broca en 1864 sobre mediciones del cuerpo, caracteres cromáticos, indicaciones sobre fotografía, aplicando en ese mismo año estos métodos a su investigación (Arial, 1975).

Estas teorías conformaron una escuela que, si bien fue muy criticada, dio pie a otras investigaciones que conformaron los métodos actualmente conocidos de identificación. De igual manera se realizaron estudios de las orejas, los ojos, el ombligo, las uñas, por parte de diferentes investigadores y las huellas dactilares por parte de un grupo de ingleses entre los que se encuentra Francis Galton (1858) y un argentino de apellido Vucetich cuyo método se adoptaría a nivel mundial posteriormente y que se explica más adelante, como también las impresiones dentales con el fin de encontrar un método específico, útil y de amplia aplicación con fines de identificación (Eustorgio, 1982).

Es importante mencionar el papel de Alfonso Bertillon dentro de la identificación, del que fuera Antropólogo, empleado del Servicio de Identidad de París, quien se dedicó a mejorar e implementar nuevos métodos útiles para la identificación. Clasificando en un álbum fotografías de delincuentes y trabajando arduamente en el sistema dactiloscópico (que actualmente es utilizado), elaboración del sistema de retrato hablado e introdujo el sistema antropométrico a la identificación judicial hacia 1858, el cual fue prontamente (García, 1990).

La descripción del rostro o técnica del retrato hablado, mediante la cual un testigo realizaba una descripción a un artista judicial es un modelo que se empezó a aplicar con dibujos y más tarde llevó a la conformación del Identikit, un set conformado por una serie de contornos faciales sobre acetatos, entre los que se contaban formas de ojos, bocas, narices, rostros, cabellos que al unirse configurarían la cara de un individuo, al que además se le podían agregar accesorios como cabello, gafas, barba, bigote, sombreros, etc. (Arial, 1975). La tecnología mediante el uso

del computador ha permitido que esta técnica se comience a implementar (Ubelaker D. H., 1992)).

El método se ha aplicado con relativo éxito, sin embargo, no ofrece la posibilidad de que la identificación sea totalmente fehaciente, ya por errores al momento de la descripción por parte del testigo, por cambios en la fisonomía del imputado, o fallas del dibujante, como también por brindar un retrato con rasgos demasiado generales no permiten una aplicación más amplia de ésta técnica.

La invención de la fotografía permitió contar con un archivo de fotos de delincuentes, dando paso a un álbum clasificatorio para identificación, en el cual se dividían a las personas por estatura, rasgos faciales y demás elementos que a la postre se sigue utilizando para la identificación de cadáveres N.N. e incluso de población carcelaria a manera de reseña.

Actualmente el sistema dactiloscópico es utilizado para la identificación personal y la identificación de cadáveres N.N. mediante una red, que se empieza a aplicar en el país y que incluye a las diversas instituciones encargadas de este proceso (Medicina Legal, Fiscalía, SEGIP, IDIF,). Esta última que tiene entre sus funciones: Realizar todos los estudios técnicos – científicos requeridos por los Fiscales o por autoridades judiciales, con el objeto de coadyuvar prioritariamente en la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos y llegar a la verdad histórica con estudios que se realizan con autonomía funcional y con personal altamente calificado, que emiten informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica (Forenses, 2013).

Con relación a un área específica como es el aparato estomatognático en el área odontológica, se tiene en cuenta la existencia de 32 dientes permanentes en adultos que presentan características genéticas únicas por cada individuo, debe considerarse como un método relativamente confiable, en tanto cualquier cambio odontológico que se realice debe quedar consignado en un formato de carta dental que todo odontólogo debe llevar en un archivo.

Los medios, procedimientos o pasos que se deben realizar para efectos de llevar a cabo el reconocimiento o identificación de un cadáver, pueden ser médicos forenses y jurídicos teniendo como ejemplo la Tanatología que es parte de la medicina legal la cual se encarga del estudio de

las modificaciones que presenta el cuerpo humano y organismo desde el momento en que se produjo la muerte.

De acuerdo a Flores (2005), se determina el fin de la vida a partir del paro total del aparato circulatorio y respiratorio, del sistema nervioso central. En este proceso se pasa de un estado consciente a sub consciente, con pérdida del conocimiento y la inmovilidad total de su cuerpo, experimentando una serie de cambios llamados fenómenos cadavéricos que pueden ser tempranos y tardíos (Flores, 2005, p. 27).

La identificación por medios odontológicos, se torna necesaria ya que puede, a partir de cuerpos calcinados, descompuestos, desmembrados o esqueletizados, proceder a la identificación, cuando otros métodos no logran otorgar un resultado, constituyéndose en un método de identificación importante. De la investigación realizada se conoce que la lectura y descripción de la información contenida dentro de las imágenes radiográficas permite percibir y captar las características específicas, por lo que la interpretación radiográfica correlacionada con el examen clínico, el hallazgo clínico permite llegar a un diagnóstico definitivo.

La Organización Internacional de Policía Criminal, conocida como INTERPOL, reconoce a las huellas dactilares, el análisis de ADN y la odontología como métodos primarios de identificación. Asimismo, para que una técnica sea útil para la identificación debe poseer validez científica y otorgar un resultado con alto valor de fiabilidad y seguridad. Si bien existen métodos de identificación secundaria, estos no son posibles en casos de cadáveres NN. En la misma línea, cuando se procede a la identificación de restos con la ayuda de un familiar, puede tornarse en una experiencia por demás traumática, Por esta razón el método de identificación a partir de radiografías cefalometricas se torna de alto valor, porque aparte del perfil dental, la que más interesa en la presente investigación es la dental comparativa, porque mediante esta, se puede llegar a concluir, tras la comparación de los registros ante-mortem y post-mortem, como una identificación positiva, absoluta o establecida.

Los datos con métodos odontológicos son muy útiles y debieran ingresar como un método importante de identificación en los protocolos del IDIF. Resultados como los siguientes nos permiten justificar su uso.

Tabla 2

Historia de desastres y métodos de identificación empleados

DESASTRE	POBLACIÓN	MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	LIMITACIONES	VENTAJAS
Accidente aéreo Los Rodeos, Tenerife, colisión entre dos aviones, 1977	Tenerife, España	88% de las víctimas fueron identificadas mediante Odontología, comparación de registros dentales	Protesis dentales almacenadas juntas en la misma bolsa de pruebas , separadas de los cuerpos	Un aporte a partir del desastre es el uso de programa informático para acelerar el trabajo de comparación
Accidente aéreo Vuelo 950 de la US ARMY, Canadá (1985)	248 soldados de la Armada Estadounidense y 8 miembros de la tripulación	Radiografía dental. Huellas dactilares	Registros médicos y dentales se encontraban en el mismo vuelo, la mayor parte fueron destruidos,	Identificación odontológica 180 víctimas (70%), de ellas 67 (26%) en combinación con análisis de huellas dactilares, 113 (44%) solo por odontología
Atentado vuelo 103 Pan Am, Lockerbie, Escocia (1988)	Fallecieron 270 personas, entre pasajeros del avión y habitantes de la zona (Lockerbie).	Exploración odontológica, toma de huellas dactilares	Datos odontológicos de calidad muy variada, entre muy detallados y nada de información	Identificación de 253 de las 270 víctimas de las cuales 209 (82%) por la odontología, en combinación a otros métodos.
Explosión acorazado USS Iowa, Puerto Rico	Fallecieron 47 tripulantes	Radiografías dentales	Daños por quemaduras, fragmentados, severa descomposición	45 de 47 casos (96%) identificados por odontología forense, 14 de ellos solo por

				comparación dental 31 junto con huellas dactilares
Incendio del ferry "Scandinavian Star", Noruega (1990)	158 fallecidos de las 494 personas que había a bordo	Registros dentales y radiografías dentales	Lista de pasajeros se destruyó en el incendio, restos incinerados	68% identificados por registros dentales
Hundimiento del Ferry M/S Estonia, Finlandia 1994	138 rescatadas, de las 852 restantes solo 92 cuerpos fueron recuperados	Registros dentales	Reconocimiento visual fallido por cambios fisiológicos del cadáver y estrés psicológico de los familiares, Estonia y Suecia registro de huellas dactilares no es legal, ADN era mas costoso	57 casos (60%) identificados por registros dentales en Estonia no existe legislación que regule conservación de registros dentales estandarizados, en Suecia es todo lo contrario.
Accidente autobús Bailen 1996	28 de los 57 pasajeros fallecieron por incendio del autobús	Radiografías dentales	Cuerpos quemados	16 de las 28 víctimas (57%) identificados por odontología forense, 9 por análisis de ADN (32%), 2 por datos médicos (7%)
Accidente autobús Illescas, España 1997	Fallecidos 8 de 12 pasajeros	Historias dentales, radiografías dentales	Cuerpos calcinados	8 de 10 (80%) identificados por registros dentales

Tsunami Sudeste Asiático, Tailandia (2004)	Más de 5.000 muertos	Historias dentales , Radiografías dentales	Distancia para el reconocimiento de cadáveres de diversos países	De 2679 identificados por comparación dental
Terremoto en CHristchurch, Nueva Zelanda (2011)	181 fallecidos	Huellas dactilares, ADN, Registros dentales	Posibles replicas e incendios	117 de 181 reconocidos por identificación primaria. 43% por huellas dactilares, 33%por registros dentales, 4% por ADN,, 14% por combinación de ellas

Fuente: Elaboración Propia

Por todo ello, el trabajo de la Odontología forense se torna en una necesidad que debe ser incluida dentro del Protocolo del Instituto de Investigaciones Forenses o IDIF.

En todos los casos de desastres, se ha constatado que el sufrimiento de los familiares no tiene forma de ser medido y no se conoce por cuánto tiempo puede dañar los sentimientos de estas personas, quienes no pueden pasar un luto que conforte sus sentimientos, así tengan el derecho a la Verdad y el derecho a la Vida Privada y Familiar, todos derechos humanos. Como refirió Corral, dentro de los aspectos de la vida familiar, que son protegidos por el derecho humano referido, están justamente, las ceremonias felices o desgraciadas como los velatorios y funerales. (Corral, 1999). Asimismo, es importante citar la conclusión del autor que, en reacción a las personas fallecidas, señala que, por la no protección de la privacidad de estas personas, se atenta a la familia y a los parientes que sobreviven al difunto.

2.4. Examen Odontológico

El examen odontológico consiste en una revisión de las piezas dentarias y las encías, realizada por un odontólogo el cual es un médico especializado. Su relación con la odontología

Legal es el aporte de temas relevantes para las investigaciones judiciales mediante el estudio de los tratamientos o arreglos dentales en las arcadas dentarias del desconocido, ya sea putrefacto, calcinado o desplazado. Por su número y por la diversidad de sus particularidades anatómicas, patológicas o protésicas, los dientes proporcionan datos que permiten, en cierto número de circunstancias (guerra, catástrofes, incendios, cadáveres despedazados o carbonizados), llegar a resultados inesperados (Montiel, 2003).

De este modo, la información que se pueden obtener de las piezas dentarias son varias: la especie, la raza, el sexo, la talla, la edad, la profesión, los datos individuales y también ciertos antecedentes patológicos que pueden ser encontrados en el aparato dentario. La característica presente en los dientes suele ser suficiente para distinguir a un individuo entre todos los demás, incluso tras la muerte, porque las piezas dentarias resisten a la descomposición natural del cadáver y al fuego, sea como pieza individual o aún más de forma conjunta, con todo el aparato estomatognatico.

2.5. Eficacia Probatoria de la Digitalización de Radiografías Panorámicas

Las placas radiográficas convencionales son de uso cotidiano para la mayoría de los tratamientos realizados en el área bucal, que usadas en el ámbito legal pueden presentar ciertas dificultades a la hora de la comparación de datos para estudios e investigación forense, ya sea por la manipulación, lentitud y dificultad en el acceso a la información del paciente, repetición de exámenes, pérdidas de placas radiográficas, técnicas inadecuadas, aumento de la dosis de radiación ionizante, problemas en el procesado antes, durante y después de las radiografías. Sin embargo, la digitalización de radiografías, especialmente las panorámicas, llegan a ser más ventajosas por su manipulación, almacenamiento, acceso y su eficacia probatoria, por lo que se torna importante y necesaria, no obstante, no existe una Base de Datos de este tipo de radiografías panorámicas (Bertolotti & Reimondi, 2011).

2.6. Legalidad de la Prueba

La eficacia probatoria o valor probatorio en un documento legal se ocupa de la fijación, evaluación y pruebas en un proceso administrativo o legal que crea un Juez respecto a una causa a juzgar, son pruebas absolutas que pueden ayudar a descubrir la verdad. La utilidad de un valor

probatorio sirve para investigar el valor de algún documento u otra información (Bertolotti & Reimondi, 2011).

Los medios más comunes de identificación humana son la identificación visual hecha por parientes o amigos y la identificación por medio de la Dactiloscopia (impresiones digitales); ambas presentan limitaciones cuando los cuerpos se presentan carbonizados, esqueletizados o en fase de descomposición avanzada dificultando la identificación (Mailart, Fenyo, & Freitas, 1991).

Es así que la Odontología se destaca en el medio pericial como una ciencia que ofrece datos a partir de los dientes y sus restauraciones, las cuales son resistentes al fuego y otras alteraciones que pueden acontecer después de la muerte del individuo, constituyéndose en los únicos elementos con las que puede contar el perito (Fichman, 2004)

Para que el proceso de identificación por los dientes sea efectivo, es necesaria una buena documentación del tratamiento realizado en cada paciente. Los registros de los tratamientos ejecutados deben ser realizados de forma estandarizada para fines legales (Tattersall, 1947)

Tomando en cuenta que las placas radiográficas o rayos X aparecieron en el final del siglo XIX, desarrollándose a lo largo del siglo XX, produciendo el análisis de registros dentales acompañados de radiografías *ante y post-mortem* de modo que se tornó una herramienta fundamental en el proceso de identificación en la Odontología Legal. De este modo, la aplicación de la Radiología en la ciencia forense fue introducida en 1896, apenas un año después del descubrimiento de los rayos X por Roëntgen. En la misma línea, el año 1921, Schuller propuso el uso de imágenes radiográficas de los senos faciales para demostrar la presencia de balas de plomo en la cabeza de una víctima para fines de identificación. Después de esta publicación, surgieron muchas otras y en 1927 Culbert & Law relataron la primera identificación radiográfica completa. A esto se añadieron que la presencia de toma radiográfica de cualquier parte del cuerpo (tórax, cráneo y abdomen) constituye imperativos de orden técnico, científico y legal. (Freitas, 1977; Murphy, 1980).

Según el autor Silva (1997), las radiografías componen uno de los exámenes complementarios más realizados por los odontólogos, porque constituyen, la mayoría de las veces, importante materia de prueba (Da Silva, De La Cruz, Daruge, Daruge, & Francesquini, 2005).

2.7. Los Problemas de Identificación en Bolivia

En el Estado Boliviano específicamente en la ciudad de Cochabamba, la morgue es compartida entre el Ministerio Público y el Hospital Viedma, ocasionando el colapso de dicha unidad, hasta llegar a ser un foco de contaminación debido a la acumulación de cadáveres. En dicha situación producida el 2013, se observó que una causa era que algunos cuerpos eran retenidos porque no podía pagarse el costo que representa el uso del referido ambiente y la mayoría porque no fueron reclamados por sus familiares. En el caso específico, se conoció que el representante del Defensor del Pueblo, Raúl Castro, informó sobre una comisión para una inspección que constataría la presencia de siete cadáveres que pertenecían a indigentes o personas no identificadas, que estaban en el lugar ya hace tres meses y que los funcionarios del Hospital Viedma realizaron gestiones para enterrarlos en una fosa común (Periodico Los Tiempos, 2013).

De otra fuente, la Fiscalía General de Bolivia informó el 2016, que se concretó la inhumación de 90 cadáveres no identificados en fecha 21 de agosto del año referido, los que se encontraban en la morgue judicial de La Paz, cuyas instalaciones estarían saturadas y en riesgo sanitario. La inhumación de los cadáveres se efectuó en su momento en el Cementerio General de La Paz, lo que permitió liberar espacios en la morgue o anfiteatro y facilitar la labor de médicos y peritos forenses, señalado por el abogado Quinteros, Fiscal General de ese periodo. (Paz, 2016)

En una publicación de prensa se señaló que el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) de La Paz inhumó en dos cementerios, en número de 103 cadáveres que no fueron reclamados por sus parientes y que estaban depositados en la morgue judicial paceña. Los mismos fueron realizados en el Cementerio de Villa Ingenio (El Alto) y el Cementerio General (La Paz), en la gestión 2014 (Villa, En 2014, 103 NN olvidados en la morgue fueron sepultados, 2015)

De acuerdo a normativa, el artículo 16 del Reglamento de Cadáveres, Autopsias, Necropsias, traslados y otros del Código de Salud (Ley 15629 de 1978) establece que un cadáver debe “permanecer 30 días en depósito, tras ese tiempo y al no ser reclamado, se procederá a su entierro” (Bolivia, Decreto ley Nro. 15629, 1978). Sin embargo, se conoce que el IDIF realiza esta actividad cada cuatro meses para acumular la mayor cantidad de cuerpos. Julio Dalence, responsable nacional de seguimiento de Medicina Forense del instituto. Señalo que a causa del costo que implica su transporte se debe esperar a la acumulación de mayor cantidad de cadáveres.

La morgue judicial tiene tres ambientes contiguos en el Hospital de Clínicas. El primero era de adobe y ladrillo, el cual se refacciona gracias a la Cooperación de la Cruz Roja Internacional; el segundo, un cuarto prestado por la Unidad de Epidemiología y el tercero, habilitado este último en septiembre 2014, para el aseo de los forenses. El depósito recibe un promedio diario de cinco cuerpos; a la semana son 35, de los cuales de uno a dos no son reclamados. Al mes los NN llegan a ocho en promedio, referido en la publicación del periódico de La Razón.

Debido a que no cuenta con cámaras frigoríficas, son embolsados y colocados en repisas o amontonados en el suelo del segundo ambiente. Para cada inhumación colectiva, se abren fosas de cinco metros de alto por diez de largo y dos de ancho y personal del IDIF se hace presente para supervisar el trabajo (Villa, 2015).

De Acuerdo a villa (2019). entre cinco y 10 cadáveres no identificados (NN) provenientes de La Paz y El Alto son olvidados en la morgue judicial de la sede de Gobierno. Cada seis meses son enterrados en una fosa común, recibiendo entre 100 y 150 cadáveres, de cuatro a seis por día, de los cuales 80 y 125 son reclamados por sus familiares; entre 10 y 15 son entregados en días posteriores, pero el resto, entre cinco y 10, no corre la misma suerte. Actualmente, ambas ciudades contarían con 10 forenses, cinco en La Paz y cinco en El Alto (Villa, 2019).

Finalmente, aunque el artículo 16 del Reglamento de Cadáveres, Autopsias, Necropsias, Traslados y Otros del Código de Salud establece un tiempo dado, en la La Paz se acumulan los cuerpos por al menos seis meses, los que posteriormente son trasladados en volquetas por personal de los gobiernos municipales de El Alto o La Paz para sepultarlos o cremarlos. Y finalmente el IDIF solicita la inhumación al Ministerio Público, que luego coordina con las alcaldías (La Razon Ciudades, 2019).

No obstante, a manera de conclusión debe señalarse que en Bolivia si bien se conocen los protocolos de identificación basados en procedimientos dentales, estos no se emplean de forma rutinaria por la inexistencia de un registro, sin embargo, su utilización podría otorgar una opción más que permita la identificación de cuerpos NN.

CAPITULO III

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

3.1. Marco Teórico Sobre Antropología Forense

En este último siglo la Antropología forense, recibió una creciente atención en los organismos interesados en la exhumación e identificación de desaparecidos, cuyos restos se han esqueletizado por la acción del tiempo y de agentes externos.

En este contexto ha surgido la Antropología forense, disciplina encargada de la exhumación e identificación de restos óseos de desaparecidos, a través de su enfoque multidisciplinario conjugando los aportes de la Antropología biológica (paleo antropología, somatología, antropología dental, dermatoglífica), la arqueología y otras disciplinas antropológicas (sociales), forenses (medicina, odontología) y la criminalística, con el fin de la identificación de los N. N. (Rodriguez, 1994).

3.1.1. *Ciencia forense*

La Ciencia forense es una ciencia aplicada encargada del estudio de indicios o pruebas periciales basadas en ciencias biológicas (Gomez, 2018)

En Roma los problemas penales se dirimían en el foro donde un grupo de personas argumentaban públicamente su postura y determinar el resultado del caso, siendo aún más común la plaza, a la cual llamaron los latinos Fórum: de aquí se dijo in fórum venire, por aquellos que traían sus causas.

En 1840, durante el caso de Marie Lafarge, donde se pudo solicitar por primera vez por un juez, un estudio forense toxicológico, con la intervención del padre de la toxicología moderna, médico y científico, Mateu Josep Bonaventura Orfilia I Rotger.

A finales de s. XIX, Hans Gross, padre de la Criminalística, publicaría diferentes libros y manuales con procedimientos para resolver crímenes (Gomez, 2018).

3.1.2. Procedimientos de identificación de cadáveres

Los procedimientos dependen del estado o condiciones del cadáver, la calidad de la información y los registros antemortem disponibles. Posteriormente documentar los procedimientos efectuados y analizar las conclusiones alcanzadas, según el caso lo requiera, teniendo así Informes Periciales y el posterior manejo de la documentación (Forences, 2009).

El Protocolo que determine la identificación de la persona cuyo cuerpo será sometido a autopsia, inicia por conocer el nombre del cadáver, o un nombre tentativo aportada por familiares y/o testigos y de documentos de identificación, posteriormente la autoridad confirmar la presunta identidad por un medio técnico. En caso de desconocimiento completo la identidad, se requiere establecerla de manera técnica. Entre estos procedimientos técnicos de identificación se tienen necrodactilia, recuperación de pulpejos, carta dental (Forences, 2009).

3.1.3. Métodos basados en la odontología forense

La Odontología forense brinda uno de los métodos fehacientes de identificación, basada en valoración de las distintas características clínicas y radiológicas del Sistema Estomatognático teniendo en cuenta la evolución natural de los tejidos que lo conforman, tomando en cuenta los cambios producidos por el traumas y enfermedades, desgastes funcionales y de tratamientos odontológicos a los cuales se sometió. Los hallazgos deben ser contextualizados con la información investigativa del caso y resultados obtenidos a partir de otros métodos comparativos y reconstructivos que se tengan a disposición durante la investigación.

El examen de la dentadura es muy útil en la identificación de cadáveres desconocidos cuando no existe la posibilidad de aplicar los sistemas usuales de identificación, especialmente en aquellos casos de cadáveres carbonizados o mutilados. Este sistema también adquiere gran importancia en casos en que se produce la destrucción de los tejidos dérmicos, ya sea por una prolongada permanencia en el agua, por la acción del fuego, de los ácidos o en los casos en los cuales se ha hecho presente la descomposición del cadáver. Sin embargo, las piezas dentarias presentan gran resistencia a la destrucción (Morales & Niño, , 2009).

El alcance de los procedimientos de Odontología Forense abarca desde : Estimación de edad, estudio de huellas de mordedura, de huellas queiloscópicas, de las características de las rugas palatinas, estudio de la línea de sonrisa, evaluación del desarrollo dental en formación o en

erupción, de estructuras temporales o permanentes, atrición funcional y esclerosis de la cámara y el conducto radicular, estudio radiológico con técnicas intraorales o extraorales, de modelos en yeso, de fotografías clínicas, estudio de antecedentes traumáticos, patológicos y quirúrgicos del macizo cráneo facial, de prótesis odontológicas fijas o removibles que pueden ser dentosoportadas, mucosoportadas, dentomucosoportadas y óseosoportadas para el caso de los implantes (Morales & Niño, , 2009).

3.1.3.1. Estimación de Edad

La determinación de la edad desde el nacimiento hasta los 22 años se basa en la evaluación clínica y radiológica. Por encima de los 22 años se basa en el estado de calcificación, cambios por desgaste y cambios por envejecimiento, de los dientes, estructuras óseas y tejidos blandos de la cavidad oral.

Por el contrario, los informes periciales forenses odontológicos estiman la edad biológica en casos de personas fallecidas, a partir de los parámetros de erupción, la apexificación radicular y el desgaste dentario o atrición. Estos parámetros son afectados en cierta medida por factores genéticos, ambientales, nutricionales y locales (anquilosis, pérdida prematura de dientes, exfoliación tardía de los dientes) (Real, 2019).

3.1.3.2. Proceso de Identificación Odontológica

El proceso de identificación está basado en los conceptos de identificación, reconocimiento, individualización y filiación que se analizan a través de cuatro fases: Fase de observación basada en individualización a partir de características específicas y señas particulares, descripción de características como la oclusión, diastemas, atrición, tratamientos odontológicos, prótesis, antecedentes traumáticos, patológicos y estigmas ocupacionales, Confrontación o comparación de concordancia y discrepancias de las características morfológicas, fundamentados en pruebas documentales como son la Carta Dental o historia clínica, radiografías periapicales, coronales, oclusales, panorámicas o cualquier técnica extra oral. Por último, la fase de Conclusión de la identidad basada en elementos que permitan concluir la identificación positiva fehaciente acorde con las características de investigación y conocimiento del método científico.

En cuanto al reconocimiento, desde el punto de vista odontológico se pueden mencionar los apiñamientos de las estructuras dentales, el uso de prótesis, las avulsiones antiguas, los diastemas, las microdoncias o macrodoncias.

En la misma línea la filiación este se basa en las señales personales del individuo, una fotografía forense y la definición de los lazos de parentesco.

Un elemento condicionante en países subdesarrollados es la limitación de los registros premortem disponibles por el poco acceso de la población a tratamientos odontológicos y en algunos casos, por omisión de los profesionales que no dejan registros o son deficientes; debido a esto el cotejo se considera solamente indiciario, con un mayor o menor grado de certeza. Así, puede concluirse de la siguiente manera: Una Identificación positiva fehaciente donde por lo menos una estructura es idéntica en la comparación antemortem y postmortem. También la Identificación positiva de alta probabilidad donde la comparación de datos antemortem y postmortem es insuficiente, o existen concordancias y discrepancias relativas sin ninguna concordancia absoluta. a si mismo, la Identificación positiva de baja probabilidad a partir de tratamientos simples que un universo grande de personas pueda tener como amalgamas oclusales, por lo tanto, no se puede descartar del todo. Finalmente, la Identificación negativa fehaciente donde después de los cotejos se concluye con absoluta certeza que el cadáver, NO corresponde a la persona cuya identidad se presume (Morales & Niño, , 2009).

3.1.4. *Uso de las radiografías en la identificación forense*

Los dientes son los tejidos más resistentes y duraderos del cuerpo humano por estar altamente calificados lo que les permite resistir condiciones extremas de temperatura o descomposición haciéndolos parte de los métodos más efectivos en la identificación de víctimas (Sweet, 2010).

Los dientes están protegidos por la cavidad bucal y mientras se produce la descomposición de los tejidos blandos estos conservan su integridad.

En una exposición al fuego las mejillas, los labios y la lengua sirven como una barrera protectora frente a las altas temperaturas. A una mayor temperatura se produce la destrucción de los tejidos blandos siendo los dientes anteriores los que generalmente se encuentran más destruidos que los dientes posteriores. (Delattre, 2000).

La dentición adulta se compone de un máximo de 32 dientes distribuidos entre el maxilar superior y la mandíbula, cada pieza dentaria presentan 5 superficies (vestibular, lingual/palatina, mesial, distal y oclusal/Incisal) teniendo así 160 posibilidades de obtener información útil para la identificación, sumando a ello hallazgos que se puedan encontrar en cada una de ellas (lesiones de caries, restauraciones estéticas o de metal, anomalías dentarias, ausencias, etcétera) (Fonseca, Cantin, & Lucena, 2013),

La aplicación de la odontología en la identificación de personas, a pesar de no ser una técnica ampliamente reconocida hasta estos últimos siglos, fue bien utilizada por más de 2000 años en época del emperador Nerón. (Chandra & Redy, 2009).

La odontología forense en desastres se remonta al año 1897, con el incendio del Bazar de la Caridad, en París. Donde, el cinematógrafo para proyectar películas empleaba éter y una lámpara de gas, que al encenderla con un cerillo, produjo un incendio que arrasó con la estructura de madera con el resultado de 126 personas fallecidas, muchas de ellas quedando prácticamente irreconocibles. Muchos de los casos fueron identificados por el doctor Óscar Amoedo, considerado como el padre de la odontología forense (Gonzales, 2007).

En situaciones en que los cuerpos están calcinados, descompuestos, desmembrados o esqueletizados, la odontología forense se convierte en el principal método de identificación. (Avon, 2004)

Otro hito de identificación a partir de la Odontología Forense fue el caso de Josef Mengele, que el año 1985 donde Endris empleo fichas de examen físico y tomas radiográficas realizadas cuando Mengele aún estaba en el campo de concentración de Auschwitz.

Otra descripción de la participación de la Odontología Legal fue dada por Kessler & Pemble (1993) en la identificación de las víctimas americanas en la "Operación Tempestad en el Desierto". Donde de 251 exámenes de identificación dental realizados, 244 posibilitaron la individualización e identificación positiva de los cadáveres. Tales exámenes fueron facilitados por la existencia de un archivo con radiografías panorámicas de la mayoría de las personas envueltas con la "Operación". Los casos no identificados fueron justamente los que no presentaban registros dentales previos (Da Silva, De La Cruz, Daruge, Daruge, & Francesquini, 2005).

Solheim y colaboradores (1992) reportaron uno de los mayores accidentes navales de la historia, "Scandinavian Star" ocurrido en 1990 y que sumó 158 víctimas, donde se contó para la identificación con un equipo multidisciplinario subdivididos en cuatro grupos, cada uno con dos odontólogos. Todos los exámenes fueron realizados en el Instituto de Medicina Forense de la Universidad de Oslo, siendo concluidos en diecisiete días, con la identificación positiva de todas las víctimas. Los exámenes dentales y tomas radiográficas permitieron la identificación de 107 casos (68%). (Da Silva, Jr., Daruge,, & Jr., 2004)

Todos estos casos demuestran la importancia de la documentación odontológica en la identificación humana, y el valor de las tomas radiográficas odontológicas confeccionadas durante la atención clínica de rutina, para luego ser utilizada para esclarecimiento de casos de difícil resolución. Las radiografías presentes en la documentación odontológica y la posterior comparación de las mismas con las que obtiene del cadáver ayudan en una identificación eficaz.

3.1.5. Análisis de la digitalización de las radiografías panorámicas

Trophy en 1987 introdujo la radiografía digital la cual produce imágenes instantáneas, imágenes que se reproducen en un monitor. Existiendo dos tipos: la imagen radiográfica digitalizada que se obtiene mediante el escaneo o la captura fotográfica de la imagen de una placa radiográfica, convirtiendo la imagen analógica en una imagen digital El beneficio de la radiografía digital radica en obtener imágenes en fracciones de segundos donde las radiografías pueden ser analizadas inmediatamente. Así también menor dosis de radiaciones para el paciente y el operador, menor cantidad de material contaminante (Plomo, Químicos de revelador y fijador), ahorro de placas radiográficas y rollos fotográficos, ahorro en la compra de reveladores y fijadores, ahorro en la compra y mantenimiento de procesadoras de placas y equipos de revelado, disminución del espacio para guardar las imágenes, facilita la creación de archivos digitales, menor necesidad de espacio e instalación, así también el alto contraste de las imágenes digitales facilita el diagnóstico imagenológico, permite el envío de los resultados obtenidos y de las imágenes en archivos vía Internet con asombrosa rapidez, lo que pudiera llegar a establecer la diferencia entre la vida y la muerte de un paciente o el reconocimiento de cadáveres, facilita la interconsulta entre profesionales.

Pero como todo también presenta desventajas, tales como la facilidad con la que las imágenes electrónicas pueden ser modificadas, despierta la suspicacia de que las mismas pudiesen ser adulteradas para actos ilícitos. (Quiroz, 2005)

3.2. Marco Teórico Sobre el Duelo

Debe señalarse que, tras la muerte de un ser querido, este de forma inevitable, genera una reacción de dolor, ausencia y que requerirá un tiempo de adaptación a la ausencia y pérdida de la persona, siendo que cada persona tiene su propio ritmo y crea una experiencia única e irrepetible (Cuervo & Sales, 2012). En el manual de Manejo de Cadáveres en situación de desastre, encontramos la existencia del “duelo frustrado o no resuelto”, cuando las muertes han sido masivas, existieron cadáveres no identificados, por lo que no puede cumplir las facetas del duelo. De este modo existe mayor dificultad para enfrentar el dolor y pasar el duelo normal. Cita esta bibliografía que “las circunstancias que hacen más difícil enfrentar un proceso de duelo son varias, entre ellas la imposibilidad de reconocer los cadáveres, entre otros”. Muchos de estos pueden generar trastornos siquiátricos como los que ocurrieron en varios países como Guatemala el año 1998 a causa de la guerra política violenta (Arzobispado de Guatemala, 1998).

En la misma línea tenemos lo sucedido en Colombia, conocido como el desastre de Armero en 1985, del cual se conoce que aún dos años posteriores al evento nefasto los familiares aún buscaban los restos de sus deudos (Sanches, 2015).

De la misma manera, en el evento ocurrido por el incendio en el Perú, 114 psicólogos peruanos debieron acompañar a los familiares en el reconocimiento de los cuerpos carbonizados y 60 voluntarios (Arce, 2008).

Si bien la muerte implica el fin de la personalidad queda la tutela post mortem de ciertos derechos extrapatrimoniales de la persona fallecida como: “su fama, prestigio, buen nombre, reputación y estimación personal y social”, siendo esta la protección de la personalidad pretérita (Uscanga & Fernandes, Jesus, 2017).

Al fallecimiento de la persona, el cuerpo se transforma en cadáver cuya naturaleza es configurada jurídicamente como una Cosa y así un carácter extrapatrimonial del mismo, con la consiguiente exclusión de la libre disponibilidad sobre el cuerpo muerto o sus partes y la limitación

de las posibilidades de realizar todo tipo de negocios jurídicos (Uscanga & Fernandes, Jesus, 2017).

Aunque la muerte del sujeto de derecho extingue los derechos de la personalidad, la memoria de aquel constituye una prolongación de esta última que debe también ser tutelada por el Derecho (Uscanga & Fernandes, Jesus, 2017).

Los hechos referidos de desastres impactan emocionalmente a familiares, por lo cual es necesario una atención psicosocial a los sobrevivientes. Ofreciendo información directa, individual o grupal. En estas situaciones, las autoridades gubernamentales, tienen un rol importante en la contención de las personas más afectadas. Una declaración importante es que “deben adoptar medidas que respeten y consideren las costumbres de la población, evitando situaciones como la sepultura en fosas comunes o la cremación...violatorias de derechos humanos fundamentales. (OPS, 2004)

De acuerdo al derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), se llega a establecer, el derecho de las familias de “conocer la suerte y el paradero de sus parientes desaparecidos” Según estas entidades, los estados deben hacer lo posible para determinar “la suerte y el paradero de sus parientes desaparecidos [...] mitigar las consecuencias de la desaparición” De esta manera, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) realiza su trabajo en el esclarecimiento de la suerte y el paradero de las personas que están desaparecidas. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2015)

Existen ciertas recomendaciones para que los estados y su legislación puedan establecer, por ejemplo este documento titulado: Las personas dadas por desaparecidas y sus familias que contiene recomendaciones, en su numeral 6, sobre trato debido a los muertos y a las sepulturas, e identificación de los restos humanos, refiere en el inciso c, que debieran dictarse procedimientos “operativos normalizados, directrices o instrucciones destinados a los miembros de las fuerzas armadas...en lo que respecta a la búsqueda, la recogida y la identificación de los muertos sin distinción”, (Comité Internacional Geneve, 2021)

En el inciso d, señala que:

en todas las circunstancias, los procedimientos, las directrices y las instrucciones aplicables deberían respetar, entre otros, los siguientes principios: tratarse a los muertos con respeto y

dignidad, identificarse a los muertos, siempre que sea posible, antes de dar un destino a sus restos (Kellenberger & Jhonsson, 2006).

Se recomienda que tanto leyes y reglamentos nacionales, deben asegurar que “un funcionario competente llegue a determinar con la debida diligencia la identidad de los restos humanos y la causa de la muerte”, recomendando que debe determinarse de forma definitiva la identidad y causa de la muerte (Kellenberger & Jhonsson, 2006).

3.3. Marco Conceptual

Identidad. Se puede definir *Identidad* como el conjunto de elementos que individualizan a una persona y la diferencian de las demás. Tales elementos son sus características físicas y psíquicas y los aspectos socioculturales de su entorno particular (Morales & Nino, Identificación de Cadáveres en la practica forense, 2009).

La medicina legal. Es la aplicación de los conocimientos médicos a aquellos casos de procedimiento civil y criminal que pueden ser aclarados por ellos (Uribe & Uribe, 1981, p. 701).

Radiografía panorámica. La radiografía panorámica, conocida también como rayos X panorámicos, es un examen dental con rayos X bidimensionales (2-D) que captura imágenes de la boca entera en una sola toma, incluyendo los dientes, las mandíbulas inferior y superior y las estructuras y tejidos circundantes (s/a, 2020).

Antropología Forense. La antropología física forense se encarga de la identificación de restos humanos esqueletizados, dado su amplia relación con la biología y variabilidad del esqueleto humano. La conducta de los homicidas puede introducir variaciones extremas de transporte, desmembramiento y otras alteraciones en los restos humanos (Nawrocki, 1996).

Derechos Humanos. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Va desde los fundamentales como el derecho a la vida hasta aquellos que le dan valor a nuestra vida, como los derechos a la salud, libertad, alimentación, educación y trabajo (Acnudh, 2021).

CAPITULO IV

MARCO JURÍDICO Y LEGISLACION COMPARADA

4.1. Legislación Nacional

La actual investigación, tomará como base a todos los cuerpos legales que describen, la identificación de cadáveres.

4.1.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el capítulo segundo Derechos Fundamentales, artículo 15, parágrafos I, III y IV, determina Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

Ley Orgánica del Ministerio Publico de 11 de julio de 2012, en su artículo 83 indica que es el Instituto de Investigaciones Forenses encargado de realizar estudios científicos técnicos para la investigación de delitos.

Artículo 83°. - (Finalidad)

I. El Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF es la institución encargada de realizar los estudios científicos técnicos laboratoriales requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público. Igualmente, se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial. II. En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica. III. Respetando y priorizando lo dispuesto por el parágrafo I del presente Artículo, el Ministerio Público ante la imposibilidad técnica del Instituto de Investigaciones

Forenses - IDIF, podrá acudir al Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial - IITCUP, como organismo especializado de la Policía Boliviana.

II. En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica.

III. Respetando y priorizando lo dispuesto por el párrafo I del presente Artículo, el Ministerio Público ante la imposibilidad técnica del Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF, podrá acudir al Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial - IITCUP, como organismo especializado de la Policía Boliviana.

Artículo 85°.- (Funciones) El Instituto de Investigaciones Forenses tendrá las siguientes funciones:

1. Practicar las pericias, análisis y exámenes científico técnicos y de laboratorio, y realizar estudios forenses que sean solicitadas por la o el Fiscal y/o encomendadas por orden judicial.

2. Desarrollar y elaborar programas científicos de investigación forense y criminalística aplicando los resultados de tales avances.

3. Editar y publicar las actividades, programas e investigaciones científicas resultantes, incluyendo datos estadísticos que permitan establecer factores de violencia y criminalidad en el país.

4. Coordinar programas de capacitación y de intercambio en avances científicos con organismos de investigación, nacionales e internacionales, así como con entidades encargadas de conocimientos en el área penal.

5. Colaborar dentro y fuera del Estado Plurinacional, con gobiernos, instituciones, autoridades y personas, en relación a la investigación criminal en coordinación con la administración del Ministerio Público. 6. Asegurar que en la cadena de custodia, los indicios o elementos probatorios que

4.1.2. Código de Procedimiento Penal

Artículo 13º.- (Legalidad de la prueba). Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y de este Código. No tendrá valor la prueba obtenida mediante torturas, malos tratos, coacciones, amenazas, engaños o violación de los derechos fundamentales de las personas, ni la obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito. (Penal, 1999)

Artículo 74º.- (Policía Nacional). La Policía Nacional, en la investigación de los delitos, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio a las víctimas, de la acumulación y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes.

Artículo 75º (Instituto de Investigaciones Forenses). Señalando que este órgano será el encargado de realizar todos los estudios científico - técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros mediante orden judicial.

Artículo 177º (Levantamiento e identificación de cadáveres). Que señala que la policía realizará la inspección corporal preliminar y la descripción de la situación o posición del cuerpo y de la naturaleza de las lesiones o heridas conforme a lo previsto en el Artículo 174.

Artículo 178º (Autopsia o necropsia), indicando que el fiscal ordenará la autopsia o necropsia conforme a las reglas de la pericia

4.1.3. Descripción y Análisis de la Normativa que Regula los Métodos de Identificación

Código de Procedimiento Penal

Artículo 177º.- (Levantamiento e identificación de cadáveres). La policía realizará la inspección corporal preliminar y la descripción de la situación o posición del cuerpo y de la naturaleza de las lesiones o heridas conforme a lo previsto en el Artículo 174 de éste Código. Procederá a levantar el cadáver, disponiendo su traslado a los gabinetes médicos forenses o al lugar en el que se practicará la autopsia, a su identificación final y a la entrega a sus familiares.

Artículo 178º.- (Autopsia o necropsia). El fiscal ordenará la autopsia o necropsia conforme a las reglas de la pericia y bajo esas formalidades podrá ser introducida al juicio por su lectura. Si el fiscal no ha ordenado la realización de la autopsia o necropsia, las partes podrán solicitar al juez que la ordene de conformidad a los Artículos 307 y siguientes de este Código.

MANUAL DE ACTUACIONES INVESTIGATIVAS DE FISCALES POLICIAS Y PERITOS

IV. PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL PROCESO PENAL Los Fiscales y Policías deben velar y cumplir, bajo responsabilidad, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana y de las garantías que reconoce la Constitución Política del Estado, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera. En tal sentido, están obligados a cumplir, respetar y garantizar todos los derechos y garantías procesales de las personas, incluidos los derechos fundamentales como la vida, la salud, la seguridad, la integridad física, dignidad, privacidad y libertad; todos reconocidos por la constitución, las leyes y convenios internacionales. Aún cuando la víctima no haya intervenido en el proceso, el fiscal y el policía deberán informarle de sus derechos y ser atendida en sus intereses. Esta información la podrá proporcionar: 1. En forma oral y directa si se encuentra presente o telefónica, debiendo dejarse constancia de esta comunicación. 2. Mediante nota escrita que deberá ser entregada personalmente o remitida a través del correo u otro medio, al domicilio que esta haya señalado. Para cumplir con el deber de informar de sus derechos a la víctima así como del desarrollo del proceso, el funcionario que reciba la denuncia deberá consignar la dirección y croquis del domicilio de la víctima. (BOLIVIA, 22 de Febrero de 2007)

4.2. Legislación Comparada

4.2.1. España

En la legislación española se tiene la Ley 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la memoria defuncti.

En su art. 4.1 de la Ley, establece el ejercicio de acciones para proteger el honor, la intimidad o la imagen de una persona fallecida, siendo errada ya que los muertos ya no tienen ninguno de estos atributos, ya que no pueden sufrir ningún tipo de daño. De esta manera sólo se les puede reivindicar su memoria.

Es así que la LO 1/1982, trata sobre el respeto a la memoria del que ha fallecido constituye una prolongación de aquel y debe ser protegida, estableciéndose con esta regulación un supuesto de legitimación especial y peculiar del ejercicio de acciones con posterioridad al fallecimiento de la persona que ostentaba la titularidad del derecho. Por tanto, si bien se produce la extinción de los derechos de la personalidad por su naturaleza consustancial al hombre, subsisten y son transmisibles las acciones que corresponderían en su caso al causante, a los herederos en esta condición o a los familiares o parientes como miembros de la familia, aunque interesa destacar que estas acciones que se transmiten no forman parte de la herencia. Este es el modelo que sigue la citada Ley; solventando de alguna forma la cuestión, al sustituir "herederos" por "parientes"; dejando así al margen la posible transmisibilidad mortis causa, y salvando en cierto modo la idea de que estos derechos puedan ser objeto de la herencia.

Esta regulación favorece la existencia de una tutela post mortem en defensa de lo que ha llamado algún sector de la doctrina como personalidad pretérita, que constituye en definitiva una forma de organización de las personas sobre las cuáles recae la posibilidad de accionar cuando han sido vulnerados determinados derechos de la personalidad entre los que se encuentran el honor, la imagen y la intimidad. De ahí que, una vez fallecido el titular de los citados derechos, la LO 1/1982 establece ciertas normas de naturaleza especial o peculiar para los casos en que se produzca intromisión de los derechos de una persona fallecida o los derechos de una persona que fallece posteriormente a la lesión. En este sentido la doctrina jurisprudencial ha considerado que los herederos puedan sustituir al causante en determinadas acciones, reconociendo además su carácter personal, mientras que en otras ocasiones ordena la extinción automática de las mismas. (Cobas, 2013)

En el intento de justificar la citada protección de estos derechos, así como la sucesión procesal en la continuidad del ejercicio de acción civil de estos derechos-situación que me parece muy acertada-, el fundamento de ello no debe encontrarse en el planteamiento de que se repara un daño moral por la intromisión en el derecho al honor, a la imagen o a la intimidad de quien ya ha fallecido por haberse extinguido su personalidad; y por tanto se protege el derecho subjetivo que tuviera en vida este titular. Desde la óptica de Cobas (2013), lo que se repara es el daño moral que se les pueda ocasionar a los parientes más próximos y cercanos al mismo, con fundamento además en el principio universal de respeto a los que han fallecido, basados en principios de moral, decencia y discreción, por una parte. Y por otra parte proteger el recuerdo, la imagen de

quien ya no está, como "guardián de la memoria del causante", alejando así el fantasma de la herencia y del heredero (Cobas, 2013).

Dentro de este tema se puede presentar una cuestión interesante, que es el llamado derecho al olvido o derecho al deshonor, como derecho a no ser reabierto una herida, so pena de hacer más daño a la familia del difunto, derechos desconocidos en la legislación española en relación a los derechos de la personalidad (Alonso, s/a).

En este sentido es interesante que la doctrina más antigua en la materia, razonaba que era válido el ejercicio de las acciones que se encontraban pendientes al momento del fallecimiento del causante, no así las posteriores a su fallecimiento, en contraposición con la LO 1/1982 que regula acciones que nacen con posterioridad a la muerte del causante.

Aunque si atendemos consecuentemente a todas las razones doctrinales que aparecen en torno a esta problemática; pudo perfectamente el legislador tratar esta cuestión desde distintos puntos de vista; bien como una sucesión anómala o especial o como facultades que nacen ex novo para determinados sujetos o entendiendo que la legitimación trae causa en los herederos. Pero concedió la legitimación al cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos (art. 4.2).

Con esta regulación se amplían los mecanismos de protección de estos derechos: el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen hasta después de la muerte de la persona que ostentara la titularidad de los mismos, aunque realmente no es un caso de transmisión mortis causa; cuestión, justificada en la LO 1/1982. Simplemente se protege la memoria defuncti.

La citada Ley distingue dos supuestos de personas con derechos a instar la protección y la tutela jurídica: en primer lugar a los que se hayan designado en el testamento que puede ser un extraño ajeno a la familia e incluso una persona jurídica sin que tengan que ser precisamente personas que ostenten la condición de herederos forzosos, por otra parte, en el art. 4.2 se establecen un grupo de parientes y el cónyuge que sobrevivan al titular del derecho, también con legitimación para accionar pero en cuya regulación no se respetan los llamados o el orden para suceder que sigue el CC, todo lo cual me hace insistir en la idea de que, no se ha pensado en estas personas como herederos o sucesores del titular del derecho de la personalidad en el sentido etimológico y jurídico de la palabra (Cobas, 2013).

El fundamento esencial que se esgrime para sustentar el ejercicio de las acciones es válido visto en su conjunto pero no completa los distintos supuestos que regula la Ley, ya que el criterio mayoritariamente defendido es el deber de protección familiar, lo cual no encaja con lo previsto en el art. 4 LO 1 /1982 que reconoce el derecho a ejercitar las acciones a la persona designada en el testamento que incluso puede ser una persona jurídica o un extraño al entorno familiar o inclusive un pariente que no coincida con los herederos con derechos legitimarios, extendiéndose incluso al Ministerio Fiscal en virtud de lo previsto en el art. 4.3 LO 1/1982 .La intervención del citado Ministerio aparece avalada por el interés público o social, protegido constitucionalmente, pero sólo en defecto, de aquellos, que en buena lid, deben ser los corresponsales de este derecho.

En todo caso cualquiera que sea el fundamento que le concedamos a estas acciones, debe distinguirse entre los derechos de la personalidad del fallecido y los que ostentan las personas vivas de su entorno por tratarse de situaciones diferentes, aunque teniendo en cuenta que siempre se trata de proteger la memoria defuncti.

Ambas situaciones confluyen y aun cuando la muerte de la persona hace que pierda su esencia corporal hay aspectos y cuestiones que por su naturaleza inmaterial perduran. Resulta interesante la distinción que hace desde el punto de vista doctrinal, la autora Rovira Sueiro entre los derechos del fallecido y los derechos de la familia o personas vivas relacionadas con él, porque confluyen espacios o zonas comunes entre el patrimonio moral del difunto y los propios intereses morales de los familiares; lo cual permite invocar un derecho propio. Hasta aquí, la explicación es plausible, el problema es cuando intervienen otras personas llamadas por la ley, como el Ministerio Fiscal, ya que resulta complicado hablar de derecho propio o incluso acreditar un interés general o social para proteger la memoria de alguien; sobre todo si ha pasado mucho tiempo.

Es muy importante conocer lo que la población opina sobre el Derecho de los familiares que buscan a su familiar perdido. Por lo tanto, será importante tomar en cuenta lo que indica la legislación española sobre el derecho al olvido de la familia del difunto, si bien ellos mismos le llaman derechos desconocidos. Asimismo, esta legislación pretende “proteger el recuerdo, la imagen de quien ya no está” eso refirió Alonso Pérez en su ponencia. Refiere también que es necesario distinguir y diferenciar “entre los derechos de la personalidad del fallecido y los que ostentan las personas vivas de su entorno por tratarse de situaciones diferentes, se trata de

proteger la memoria defuncti”. En la misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), hizo el llamado a los estados miembros, para que se respete y garantice el derecho de los familiares de las personas fallecidas a causa del COVID-19, permitiendo que se realicen los ritos mortuorios, adecuado a la circunstancia, incluso la CIDH urgió a la adopción de medidas para “la identificación de las personas fallecidas y la trazabilidad de los cuerpos, así como garantizar la investigación de las muertes potencialmente ilícitas, asegurando el derecho a la verdad, justicia y reparación de sus familiares. (CIDH, 2020) Es muy importante la recomendación de la CIDH, que respeta y reconoce el valor de la memoria de sus seres queridos. En la publicación citada, se señala que “el conocimiento del paradero de los restos y su entrega a los familiares permite cerrar el proceso de duelo y sepultarlo de acuerdo con sus creencias”.

4.2.2. México

En el Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 271, en el estado federal de México.

Artículo 271. Levantamiento e identificación de cadáveres. En los casos en los que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:

- I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos;
- II. El levantamiento del cadáver;
- III. El traslado del cadáver;
- IV. La descripción y peritajes correspondientes, o
- V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.

Cuando las investigaciones no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.

Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.

Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuará los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso dispensado.

En el caso del Ministerio Público conforme a los artículos 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Ministerio Público conduce las investigaciones coordina a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resuelve sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la Ley y ordena las diligencias. El Servicio Médico Forense (SEMFO), quienes son las personas encargadas de levantar el cadáver y trasladarlo para proseguir a practicarle la necropsia la cual nos determinara la causa e identificación del cadáver. Dentro del protocolo para el tratamiento e identificación forense se tiene:

Los principios básicos para la atención y manejo de cadáveres no identificados, se produce desde el hallazgo del cadáver hasta su disposición final, el cual debe ser ordenado, sistemático y apegado a los estándares nacionales e internacionales sobre el tema: Proceso, documentación, practica forense, informes periciales, fotografías forenses, el experto forense, Odontología forense con estándares mínimos para la práctica de forense en cadáveres no identificados, ofrece al proceso de investigación, documentación e interpretación de descubrimientos bucodentomaxilares en cadáveres frescos, descompuestos, esqueletizados, carbonizados y fragmentados, el análisis de huellas de mordedura, documentación e interpretación de trauma en cavidad oral, estimación de edad dental e identificación mediante comparación de información dental. El abordaje de los casos se debe hacer de una forma multidisciplinaria, siempre que los recursos lo permitan (arqueólogo, antropólogo, medico, odontólogo, radiólogo, entre otros).

4.2.3. Guatemala

El artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, señala que el ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Su organización y funcionamiento se rige por su ley orgánica. El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción penal Pública.

Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y es nombrado por el Presidente de la República

El artículo 24 Bis del Código Procesal Penal Acción Pública: Serán perseguibles de oficio por el Ministerio Público, en representación de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente.

Artículo 195 Código Procesal Penal: Levantamiento de cadáveres. En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes. Una vez finalizadas, ordenará el levantamiento, documentando la diligencia en acta en la cual se consignarán las circunstancias en las que apareció, así como todos los datos que sirvan para su identificación. En aquellos municipios en los que no hubiere delegación del Ministerio Público, el levantamiento será autorizado por el juez de paz.

El Fiscal del Ministerio Público o el Juez de paz, hará acto de presencia y dirigirá todo lo relacionado en la escena donde se produjo el hecho y está forzado a hacerlo en todos los casos de muerte ocurridos por mano criminal, ya que en los demás casos su participación es facultativa, y deberá cerciorarse que el investigador o técnico en la escena del crimen recabe todas las evidencias localizadas en el lugar de los hechos, para que desde allí se inicie con la cadena de custodia y en un momento dado incorporarla como prueba en un debate oral y público. plasmado lo inspeccionado en documento; que resuma las actuaciones de conformidad con el artículo 313 del Código Procesal Penal.

El fiscal del Ministerio Público a cargo debe narrar en el acta de manera puntualizada todo lo relacionado con el hecho, tales como: rastros, huellas y las pertenencias encontradas en el lugar de los hechos.

CAPITULO V

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

5.1. La Población y la Muestra

5.1.1. Característica de la población

La presente investigación está orientada a la población de la ciudad de la paz, mayores de edad, según datos de los electores habilitados, mayores de 18 años que suman 645.000 habitantes (Siete, 2021).

5.1.2. Delimitación de la población

La población que se utilizó para el presente proyecto se encuentra ubicada en el Estado Plurinacional de Bolivia ciudad de La Paz Provincia Murillo.

5.1.3. Tipo de muestra

El tipo de muestra que utilizaremos está basado en el modelo no probabilístico, ya que tendremos el criterio de escoger la manera en la que realizaremos la investigación a la población (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014)

5.1.4. Tamaño De la muestra

El número de la población es de 645.000 habitantes aproximadamente. Para determinar el número de encuestas a realizar se utilizó la siguiente fórmula, ya que la población es finita:

n: tamaño de la muestra.

N: tamaño de la población

P: posibilidad de que ocurra un evento, $p = 0,5$

Q: posibilidad de no ocurrencia de un evento $q = 0,5$

E: error, se considera el 5%, $E = (0,05)$

Z: nivel de confianza, que para el 95%, $z = 1,96$

$$n = \frac{Npq}{\frac{N - E^2}{z^2} + pq}$$

$$n = \frac{(645.000)(0.5)(0.5)}{\frac{645.000 - (1)(0.05)^2}{1.96^2} + (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{161.250}{\frac{(644.999)(0.0025)}{3.8416} + 0.25}$$

$$n = \frac{161.250}{\frac{1612.4975}{3.8416} + 0.25}$$

$$n = \frac{161.250}{419.7463297 + 0.25}$$

$$n = \frac{161.250}{419.9963297}$$

$$n = 385.9319265$$

$$n = 385$$

Para la ejecución del presente trabajo investigativo, se aplicará la técnica de muestreo no probabilístico, empleando la población de la ciudad Nuestra Señora de La Paz y las clases socioeconómicas que existen en la población (media alta, media baja) mayores de 18 años, en los cuales aplicaremos una encuesta.

5.1.5. Resultados, análisis e interpretación de los datos

Tabla 3

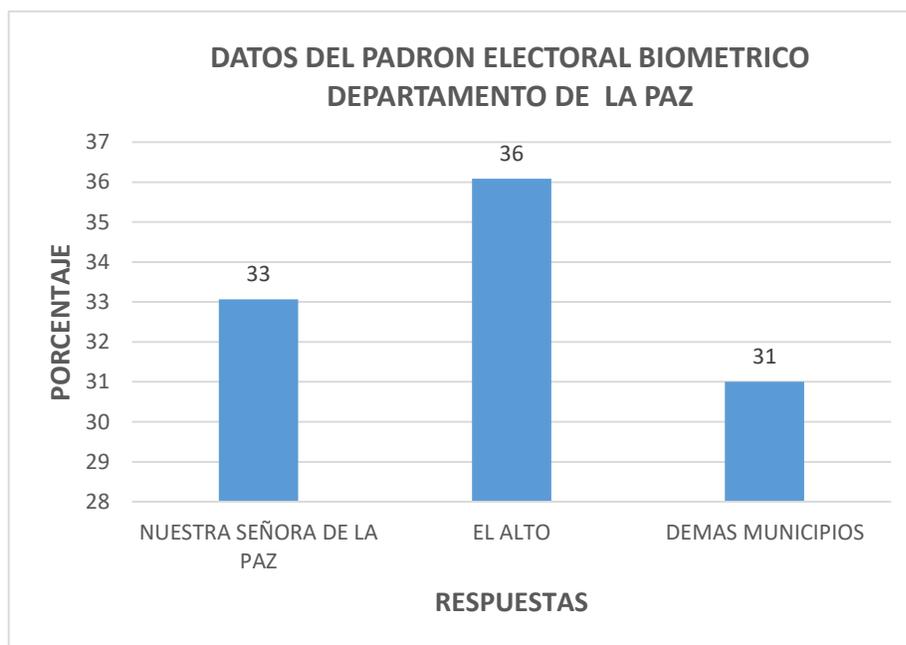
Datos del padrón electoral Departamento de La Paz

R E G I O N	TOTAL	%
NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	645.000	33
EL ALTO	703.901	36
DEMÁS MUNICIPIOS	601.57	31

TOTAL	1.950.428	100
--------------	------------------	------------

Ilustración 1

Datos del Padrón Electoral La Paz



Fuente: Elaboración propia

De la presente información se obtendrá el número de personas a ser encuestadas, para obtención del tamaño de muestra con el que se trabajará para la presente investigación.

Tabla 4

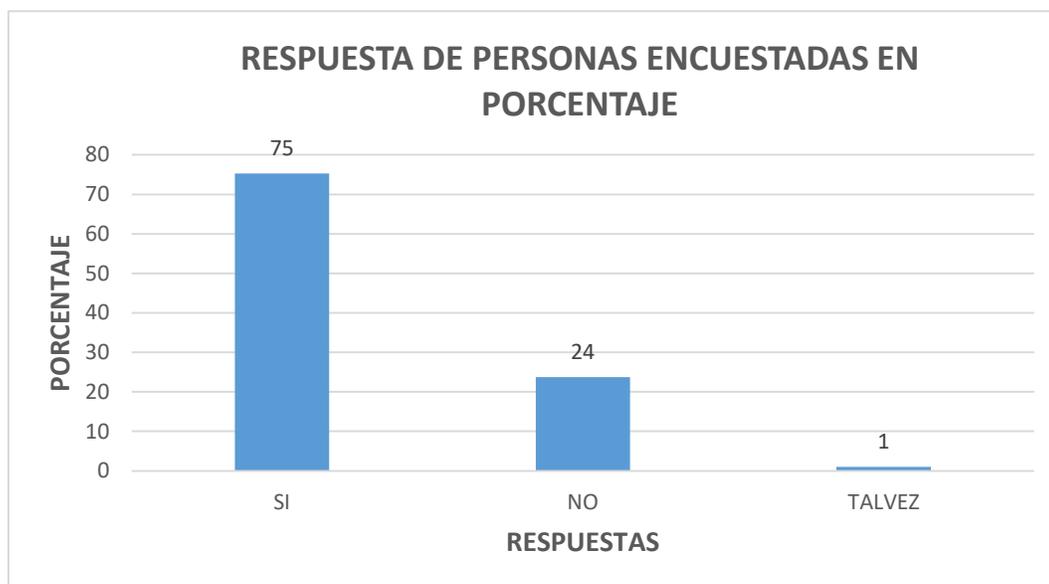
¿Sabía usted que el duelo de un familiar es un derecho humano?

ALTERNATIVAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL	%
SI	168	121	289	75
NO	27	64	91	24
TALVEZ	3	1	4	1
TOTAL	198	186	384	100

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 2

Respuesta de personas encuestadas



Fuente: Elaboración propia

Las encuestas realizadas muestran que un 75% de la población afirma que el duelo de las familias es un derecho humano, el 24% asegura que no es un derecho humano, y un porcentaje menor de 1% indica que tal vez.

Interpretación.

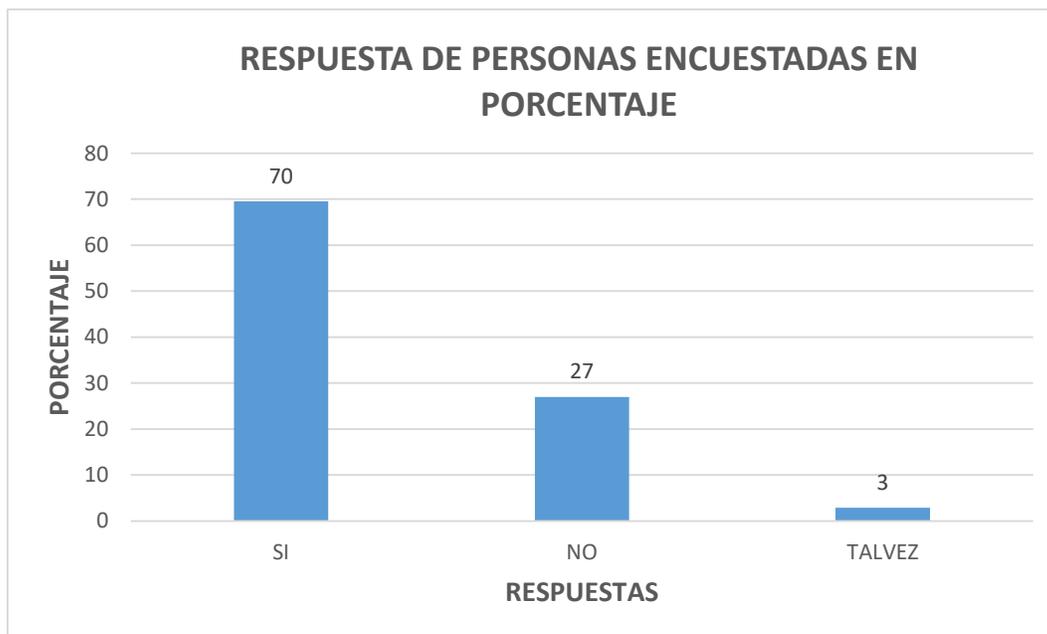
De los resultados anteriores podemos tomar en cuenta que son pocas las personas que hacen conocer de forma no afirmativa ni negativa indicando tal vez.

Tabla 5

¿Cree usted que una persona fallecida, tiene algún tipo de derecho que lo proteja?

ALTERNATIVAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL	%
SI	136	131	267	70
NO	55	51	106	27
TALVEZ	7	4	11	3
TOTAL	198	186	384	100

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 3***Respuesta de personas encuestadas***

Fuente: Elaboración propia

Análisis:

Un 70% de los ciudadanos encuestados resaltan que los fallecidos tienen un derecho que los protege, un 27 % de los resultados obtenidos en esta pregunta considera que no tiene derecho que lo protejan y el 3% de los ciudadanos no están de acuerdo con ninguna de las alternativas.

Interpretación:

De los resultados obtenidos de esta pregunta consideran de forma afirmativa que si tiene derecho una persona fallecida lo cual daría algún tipo de tranquilidad a los dolientes.

Tabla 6

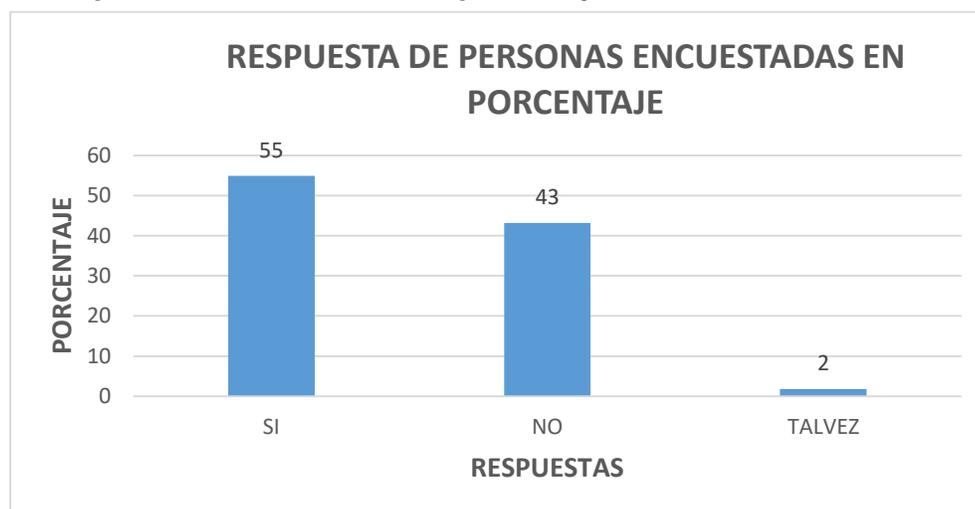
¿Sabía que un cadáver NN es aquel que no tiene identificación?

ALTERNATIVAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL	%
SI	109	102	211	55
NO	85	81	166	43
TALVEZ	4	3	7	2
TOTAL	198	186	384	100

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 4

Respuesta de personas encuestadas en porcentaje



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

Las encuestas realizadas muestran que un 55% de los encuestados sabían que un cadáver NN no tiene identificación; un 43% no sabe que los cadáveres NN son los que no tienen identificación y el 2% responde de forma ni afirmativa ni negativa.

Interpretación:

De los resultados obtenidos de esta pregunta se observa que una mayoría conocía que los cadáveres NN no tiene identificación.

Tabla 7

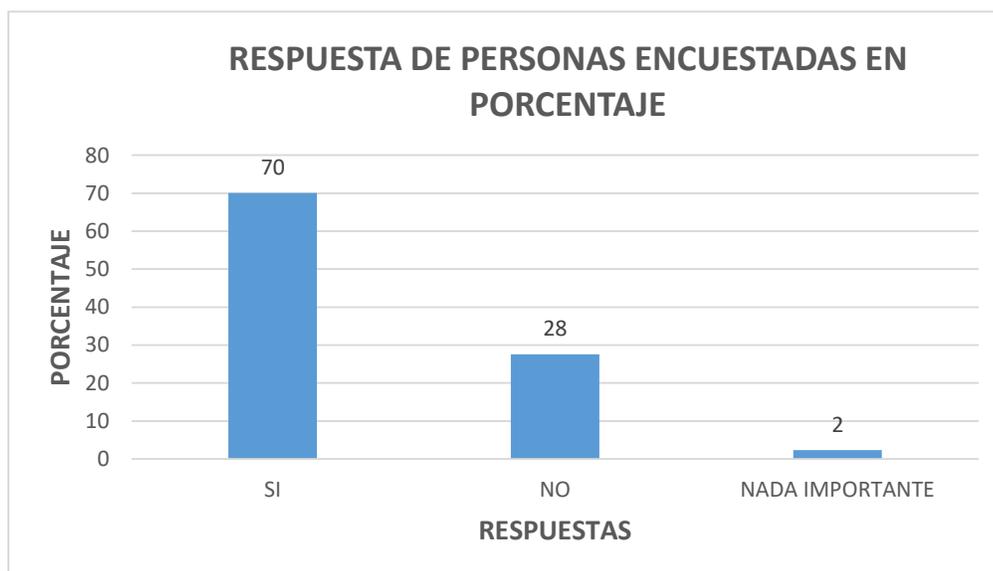
Es un derecho vulnerado cuando se inhuman cadáveres NN

ALTERNATIVAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL	%
SI	139	130	269	70
NO	54	52	106	28
NADA IMPORTANTE	5	4	9	2
TOTAL	198	186	384	100

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 5

Respuesta de personas encuestadas en porcentaje



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

Un 70% de las personas encuestadas resaltan que, si es derecho vulnerado, un 28% consideran que no es un derecho vulnerado y el 2% nada importante.

Interpretación:

De los resultados obtenidos en esta pregunta consideran que es derecho vulnerado cuándo los cuerpos no son identificados y además son inhumados.

Tabla 8

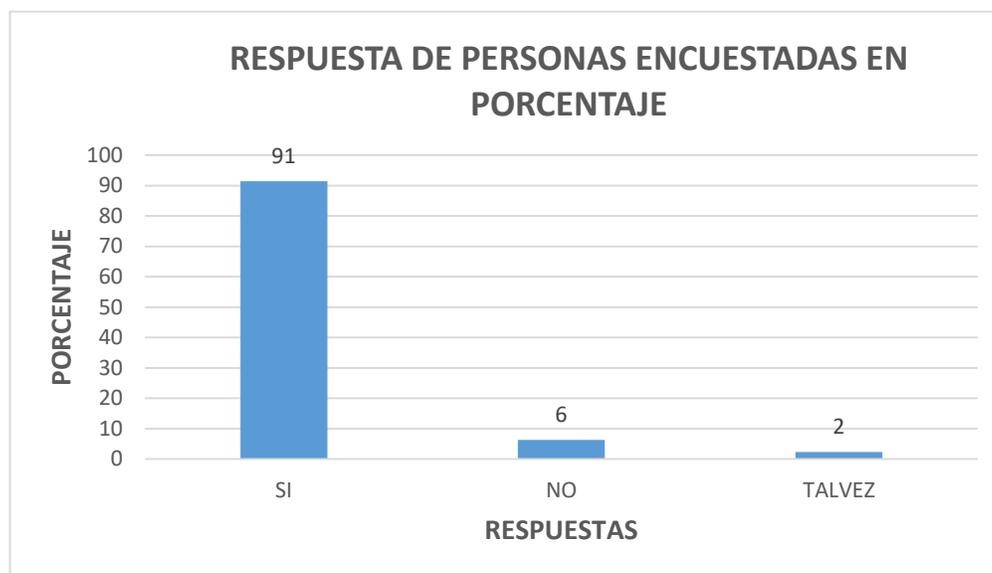
Le gustaría que las instituciones de reconocimiento de cadáveres cuenten con mejores métodos

ALTERNATIVAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL	%
SI	181	170	351	91
NO	13	11	24	6
TALVEZ	4	5	9	2
TOTAL	198	186	384	100

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 6

Respuesta de personas encuestadas en porcentaje



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

El 91 % de las personas paceñas afirman que se debe contar con métodos más rápidos accesibles y exactos para la identificación de cadáveres, solo el 6% de los encuestados dijeron que no y el 2 % que tal vez le agradaría tener métodos más rápidos, accesibles y exactos.

Interpretación:

Observando los resultados obtenidos de las encuestas la gran mayoría de las personas si están interesados en contar con métodos más rápidos, accesibles y exactas para la identificación de cadáveres NN.

Tabla 9

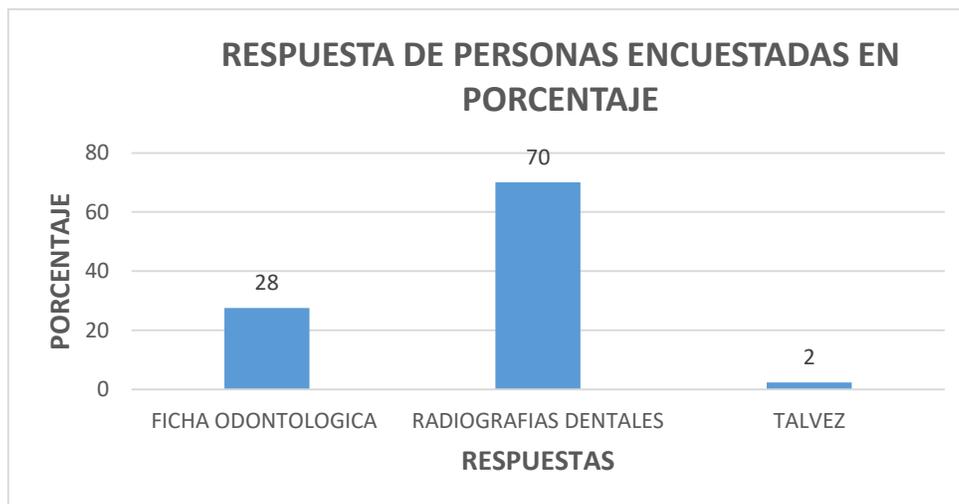
Que método basado en la odontología forense considera más útil para la identificación de cadáveres NN

ALTERNATIVAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL	%
FICHA ODONTOLOGICA	55	51	106	28
RADIOGRAFIAS DENTALES	139	130	269	70
TALVEZ	4	5	9	2
TOTAL	198	186	384	100

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 7

Respuesta de personas encuestadas



Fuente: Elaboración propia

Análisis.

Con los resultados obtenidos, en cuanto a los métodos basados en la Odontología forense, las personas se manifiestan por el método de radiografías dentales en un 70%, el 28% indica que puede ser la ficha técnica y un 2% no se pronuncia forma clara indicando tal vez sin ver cuál es el mejor método.

Interpretación:

Sacamos como conclusión que las personas encuestadas en mayor porcentaje consideran que las radiografías dentales son el mejor método para la identificación de cadáveres para su reconocimiento.

Tabla 10

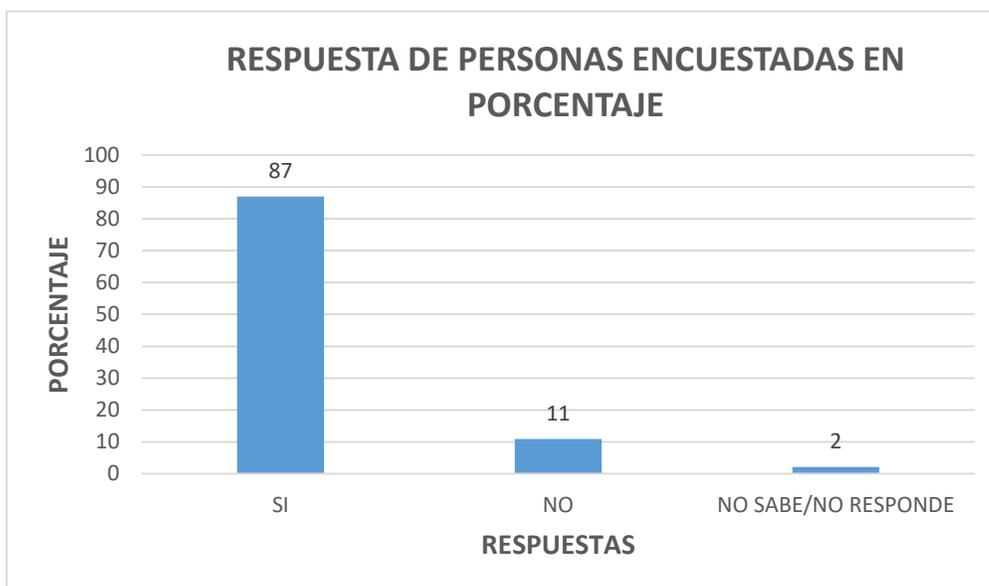
Digitalización de radiografías panorámicas como opción para la identificación de cadáveres NN

ALTERNATIVAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL	%
SI	172	162	334	87
NO	21	21	42	11
NO SABE/NO RESPONDE	5	3	8	2
TOTAL	198	186	384	100

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 8

Respuesta de personas encuestadas



Análisis:

Un 87% de la población considera que la digitalización de radiografías panorámicas es una opción útil para la identificación de cadáveres NN, en contraparte de un 11 % que manifiesta que no es una opción útil y solo el 2% se abstiene indicando que no sabe y/o no responde.

Interpretación:

De lo observado los resultados se saca la conclusión que la digitalización de radiografías, sería una opción útil para la identificación de cadáveres NN.

Tabla 11***Cual la mayor ventaja de las radiografías Panorámicas digitalizadas***

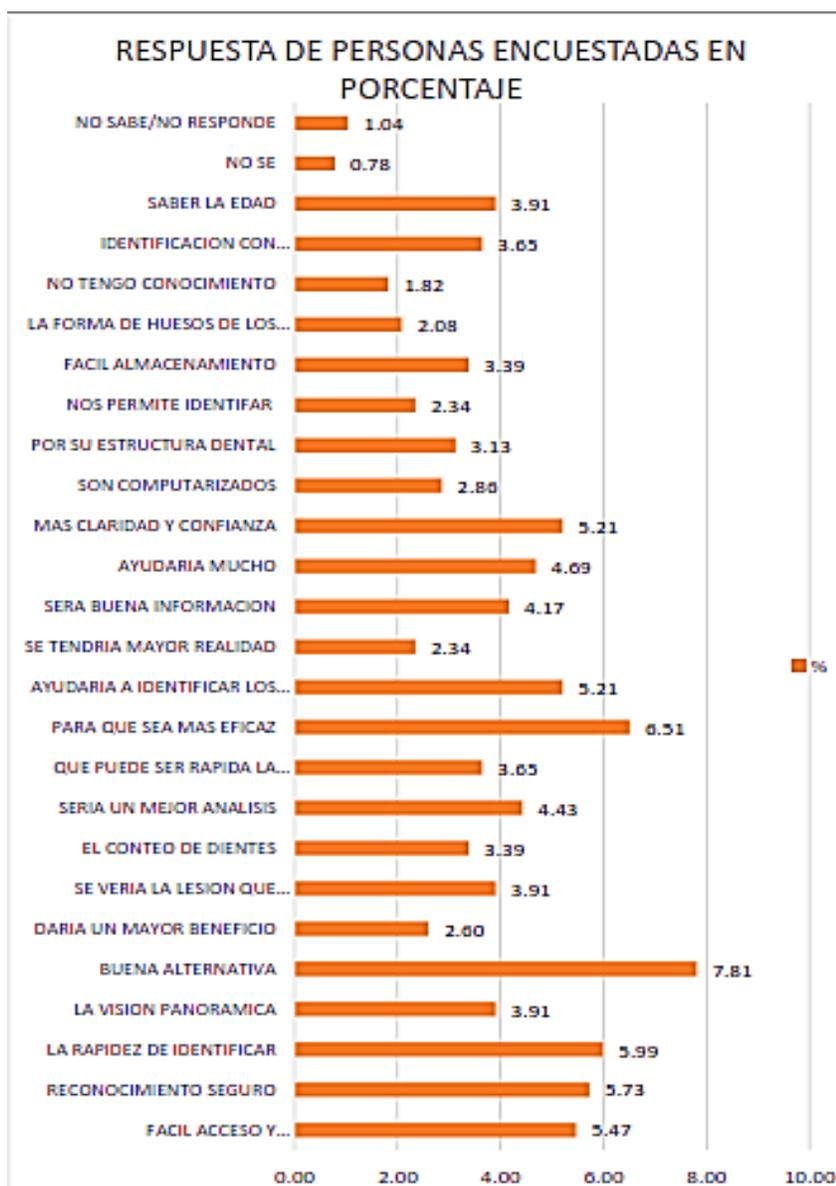
ALTERNATIVAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL	%
FACIL ACCESO Y MANIPULACION	4	17	21	5.47
RECONOCIMIENTO SEGURO	16	6	22	5.73
LA RAPIDEZ DE IDENTIFICAR	8	15	23	5.99
LA VISION PANORAMICA	3	12	15	3.91
BUENA ALTERNATIVA	21	9	30	7.81
DARIA UN MAYOR BENEFICIO	8	2	10	2.60
SE VERIA LA LESION QUE PRESENTA	2	13	15	3.91
EL CONTEO DE DIENTES	4	9	13	3.39
SERIA UN MEJOR ANALISIS	12	5	17	4.43
QUE PUEDE SER RAPIDA LA IDENTIFICACION	9	5	14	3.65
PARA QUE SEA MAS EFICAZ AYUDARIA A IDENTIFICAR LOS CADAVERES	12	13	25	6.51
SE TENDRIA MAYOR REALIDAD	11	9	20	5.21
SERA BUENA INFORMACION	9	0	9	2.34
AYUDARIA MUCHO	12	4	16	4.17
MAS CLARIDAD Y CONFIANZA	6	12	18	4.69
SON COMPUTARIZADOS	13	7	20	5.21
POR SU ESTRUCTURA DENTAL	1	10	11	2.86
NOS PERMITE IDENTIFAR	9	3	12	3.13
FACIL ALMACENAMIENTO	3	6	9	2.34
LA FORMA DE HUESOS DE LOS DIENTES	8	5	13	3.39
NO TENGO CONOCIMIENTO	3	5	8	2.08
IDENTIFICACION CON EXACTITUD	4	3	7	1.82
	9	5	14	3.65

SABER LA EDAD	7	8	15	3.91
NO SE	1	2	3	0.78
NO SABE/NO RESPONDE	3	1	4	1.04
T O T A L	198	186	384	100

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 9

Respuesta de personas encuestadas



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

En encuesta abierta se tiene que las personas ven como buena alternativa la digitalización de radiografías panorámicas para la identificación de cadáveres NN en un porcentaje general de 98.18% y 1.82% indica no sabe no responde.

Interpretación:

De estos resultados sacamos la conclusión que de forma positiva se expresan indicando que sería buena alternativa, para que sea más eficaz, la rapidez de identificar, de reconocimiento seguro, de fácil acceso y manipulación, más claridad y ayudaría a identificar los cadáveres.

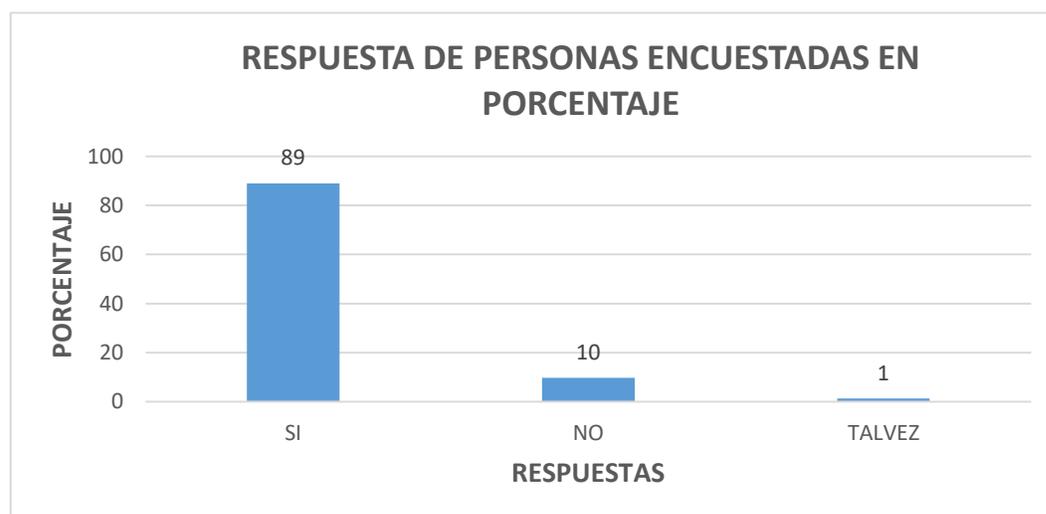
Tabla 12

Debería ser obligación de los odontólogos proporcionen radiografías panorámicas digitalizadas a un banco de acceso para el IDIF

ALTERNATIVAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL	%
SI	174	168	342	89
NO	20	17	37	10
TALVEZ	4	1	5	1
TOTAL	198	186	384	100

Ilustración 10

Respuesta de personas encuestadas



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

De las encuestas realizadas el 89% de las personas consideran que debiera ser una obligación de los profesionales odontólogos, el proporcionar estas radiografías panorámicas a un banco de acceso para el IDIF, un porcentaje menor el 10% indica no y solo el 1% indica talvez.

Interpretación:

Del resultado obtenido en esta pregunta se puede observar un mayor beneficio para el trabajo de reconocimiento de los cadáveres NN y facilitaría la identificación.

Es notorio que la CIDH, incluso reconoce que el tema en cuestión, debe ser tratado como tema de libertad de conciencia y religión que conservan las personas, puntualizándose también que se tiene el derecho a la vida privada y familiar, tomando como importante el tratamiento del cuerpo de un familiar fallecido, la capacidad de asistir al entierro y rendir el homenaje a la tumba de un familiar, que cuando no se realiza, se está vulnerando los derechos citados.

A razón de estas recomendaciones, se realizó una encuesta representativa con fines declarativos únicamente sobre si las personas conocen estos derechos que atingen a los NN y a los familiares de los mismos. Asimismo, las preguntas se dirigen a las pruebas que existen para la identificación. Las preguntas que se realizaron fueron:

Tabla 13***Resumen de encuestas***

Nº	PREGUNTAS	SI	NO	TALVEZ
1	¿Sabía usted que el duelo de un familiar es un derecho humano?	75 %	24%	1%
2	¿Cree usted que una persona fallecida, tiene algún tipo de derecho que lo proteja?	70%	27%	3%
3	¿Sabía que un cadáver NN es aquel que no tiene identificación?	55%	43%	2%

4	De acuerdo a los protocolos de IDIF (Instituto de Investigación Forense), cuando ningún familiar reclama los cuerpos NN, estos son inhumados sin identificarlos, ¿cree usted que es un derecho vulnerado?	70%	28%	2%
5	Le gustaría que las instituciones responsables de reconocimiento de cadáveres cuenten con métodos más rápidos, accesibles y exactos para la identificación de cadáveres NN?	91%	6 %	2%
6	¿Cuál de los siguientes métodos basado en la Odontología forense, considera que pueda ser más útil en la identificación de cadáveres?	FICHA ODNTOLOGICA	RX DENTALES	OTROS
		28%	70%	2%
7	¿La digitalización de radiografías panorámicas, sería una opción útil para la identificación de NN?	87%	11%	2%
8	¿Cuál cree que sea la ventaja más importante del uso de las radiografías panorámicas digitalizadas para la identificación de NN?			
9	¿Cree que debiera ser una obligación de los profesionales odontólogos, el proporcionar estas radiografías panorámicas digitalizadas a un Banco de Acceso para el IDIF?	89%	10%	1%

Fuente: Encuestas de campo/Elaboración propia

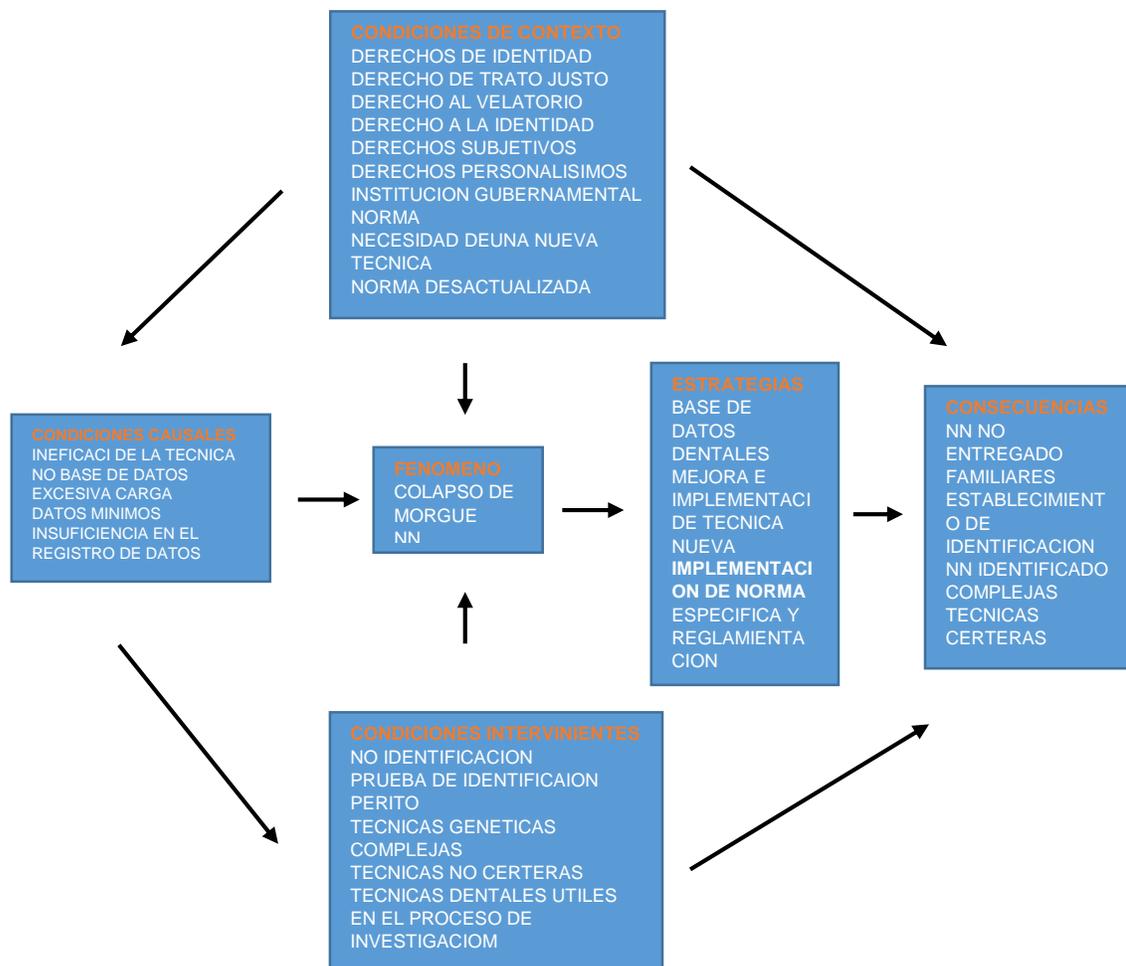
Según las respuestas dadas por los entrevistados ellos entienden que dentro los derechos humanos se encuentra el duelo familiar, con derechos que protegen a las personas fallecidas pero el margen es más estrecho al revisar las respuestas sobre el conocimiento de las siglas “NN” por no ser de amplio conocimiento el significado de las siglas, también se espera por parte de la población entrevistada el hecho que las instituciones cuenten con, métodos rápidos accesibles y exactos para la identificación de cadáveres, por lo cual con una revisión de los métodos más usados para la identificación de cadáveres específicas en el área odontológica (donde se quiere dar enfoque con esta tesis) como la ficha odontológica, radiografías dentales y otras donde la mayor cantidad de entrevistados se encuentran a favor las radiografías dentales y la digitalización de las mismas como opción para la identificación de cadáveres NN las cuales al ser digitalizadas podría proporcionar para la identificación rápida y exacta, por último la idea de la obligatoriedad que los profesionales odontólogos deberían proporcionar estas radiografías digitalizadas a un banco de fácil acceso para su uso en la identificación de cadáveres. Al alcance de investigadores y demás interesados en casos de cadáveres no identificados.

5.1.6. Análisis de entrevista a experto

De acuerdo al análisis realizado de las entrevistas a expertos, bajo el diseño de teoría fundamentada y a fin de encontrar una teoría sustantiva que explique el problema de investigación, se procedió a la codificación de las unidades de análisis, posteriormente a la codificación axial. Una vez contando con las categorías determinadas, se procedió a la codificación selectiva, siendo las relaciones encontradas entre las diferentes categorías los siguientes resultados:

Ilustración 11

Resultados del análisis de entrevistas a especialistas



Fuente: Elaboración propia

A partir del análisis de los datos se encontró que el colapso de las morgues a causa de cadáveres NN, es un problema debido a la falta de una base de datos suficiente que pueda servir para la identificación, también se observa que la ineficacia de las técnicas con las que se cuenta, así como excesiva carga son condiciones causales del problema de investigación. Asimismo, los datos mínimos que se tiene de los cadáveres NN son insuficientes para proceder al registro. El problema se encuentra dentro de un contexto de protección de los derechos humanos como el derecho a la identidad, al trato justo. Otras condiciones contextuales del problema son las instituciones gubernamentales como el IDIF y el ITCUP, encargados de la identificación de cadáveres, que actúan de acuerdo a una norma desactualizada que procede del siglo pasado.

Sin embargo a decir de los expertos, fiscales que dirigen la investigación, las estrategias de solución serían contar con una base de datos dentales, la implementación de una técnica dental certera que establezca la identificación de los cadáveres NN y una norma específica que regule la identificación y su reglamentación, de este modo la consecuencia o efecto o resultado, será la identificación de los cadáveres NN en favor de los derechos de los familiares, o como dijera el derecho español proteger la memoria pretérita.

5.1.7. Triangulación de datos a partir de la encuesta y la entrevista

De acuerdo a la encuesta realizada, se conoce que un 43% de la población no conocía el significado de cadáver NN, el 24% no sabía que el duelo de un familiar es un derecho humano, 70% creen que una persona fallecida tiene algún tipo de derecho, este mismo porcentaje cree que es una vulneración de derecho la inhumación de cuerpos. Al 91% le gustaría que se cuente con métodos más rápidos accesibles y exactos. El 70% considera útil a las radiografías dentales para la identificación. Asimismo 87% cree que sería una opción útil la digitalización de radiografías panorámicas, porque creen que es una buena alternativa eficaz, rápida, segura y confiable. Por lo tanto, el 89% del grupo encuestado cree que debería ser una obligación que los profesionales odontólogos proporcionen estas radiografías panorámicas digitalizadas a un banco de acceso para el IDIF. En la misma línea, los entrevistados señalaron que las familias de los NN tienen derechos, los cuales se vulneran cuando se procede a la inhumación colectiva.

Del derecho comparado español, determinamos que ellos justifican y establecen el derecho a la memoria defuncti o memoria pretérita que protege la imagen, el honor de los fallecidos sin identificación, aunque no establecen protocolos técnicos que ayuden a la identificación de cadáveres NN. De igual forma la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció la adopción de medidas para la identificación de las personas fallecidas y garantizar la investigación de las muertes potencialmente ilícitas, asegurando el derecho a la verdad, justicia y reparación del daño a los familiares.

En cuanto a la experiencia mexicana estos cuentan con un protocolo de identificación de cadáveres NN donde incluyen la obligatoriedad de métodos dentales con especialistas, sin embargo, no refieren el uso de banco de datos de radiografías panorámicas.

En cambio, en el modelo guatemalteco se puntualiza sobre la importancia del Ministerio Público en la búsqueda de la identificación de cadáveres NN.

Por lo tanto, del trabajo de campo, análisis y triangulación de datos obtenemos la siguiente teoría sustantiva que responde al problema de investigación.

Ilustración 12

Análisis mediante triangulación de datos



Fuente: Elaboración propia

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

Conclusiones de los Objetivos Específicos

En la revisión histórica se encontró la evolución de la implementación de métodos de identificación de cadáveres NN a partir de huella dactilares hasta el empleo de métodos de identificación mediante el análisis de ADN. Sin embargo, para muestras destruidas por calcinación o destrucción en desastres, estas no son efectivas, debido a que, al no contar con tejidos blandos para la obtención de huellas dactilares, por el paso del tiempo o por problemas como la calcinación de cuerpo, se torna complejo el reconocimiento por esta vía aun para la identificación mediante métodos de ADN. Este método por su alta complejidad y requerimiento de insumos específicos representa un costo alto para la entidad encargada y además que requiere un tiempo para los resultados. A esto se puede sumar la multiplicidad de cadáveres cuando existen desastres de distintas índoles las cuales pueden presentar mayor dificultad en el manejo de las pruebas. Por lo cual la investigación de otros métodos que faciliten tanto en efectividad y rapidez para la identificación de cadáveres ayudaría mucho a las familias dolientes, en este caso un campo especializado no muy explotado como la odontología forense a partir de radiografías panorámicas digitalizadas y el acceso a un banco de las mismas, facilitaría el reconocimiento de cadáveres NN.

De acuerdo al análisis del derecho comparado español se estableció la doctrina de la memoria pretérita o memoria defuncti, a partir del cual se garantiza los derechos humanos de los familiares dolientes, reconociendo que la familia es el núcleo fundamental de una sociedad y todo lo que pueda afectar a esta llegaría a afectar a la sociedad, ya que la persona aprende a manifestar su humanidad en sociedad y aprehende valores y principios que sólo pueden ser brindados por la familia natural y no por cualquier otra clase de grupo humano existente. Por consiguiente, los gobernantes deben tener en cuenta que al proteger la familia y sus derechos se garantiza un bien humano, tomando en cuenta que la humanidad es el más alto diseño de la creación que jamás existirá. Asimismo, la teoría de la memoria pretérita no es muy explicada en la doctrina boliviana, sin embargo, es necesario conocerla para garantizarla ya que se torna en un derecho subjetivo de aquellos sujetos que en vida dejaron un legado en su familia y en su entorno de trabajo, por lo cual no debe perderse el respeto al mismo, así haya perdido su personalidad, por

ello queda el derecho el cual puede ser exigido por los familiares dolientes, sobre los derechos al honor, intimidad y propia imagen.

A partir de las medidas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se estableció la adopción de medidas para la identificación de las personas fallecidas y garantizar la investigación de las muertes potencialmente ilícitas, asegurando el derecho a la verdad, justicia y reparación del daño a los familiares dolientes quienes al conocer los derechos humanos ejercen este derecho.

De acuerdo a la teoría sustantiva obtenida de las entrevistas a expertos, se determinó la necesidad de implementación de una técnica más eficiente y efectiva y de fácil acceso para la identificación de cadáveres NN, que posibiliten una alternativa más para la identificación de cadáveres como la técnica de radiografías panorámicas digitalizadas con la creación de un banco de datos basada en la odontología forense que permitirá un cruce y comparación de datos recabados del cadáver y los que se encuentran en el banco de radiografías.

Conclusión al Objetivo General

En la historia del mundo y el consiguiente desarrollo del ser humano en distintos aspectos de su vida y épocas se allá íntimamente relacionado con los inventos y descubrimientos realizados a través del tiempo que surgen de la necesidad de resolver problemas en distintas áreas siendo esta la fuente de nuevos inventos y descubrimientos que faciliten la vida del ser humano con el desarrollo de múltiples disciplinas o campos del saber, lo mismo pasa en el área forense de la identificación de cadáveres donde se debe buscar nuevos métodos o mejora en los métodos de uso cotidiano por lo cual se estableció un método alternativo de identificación de cadáveres (NN) que protege los derechos humanos básicos de los familiares en función a la precisión, rapidez y acceso fácil basada en radiografías panorámicas digitalizadas las cuales serían entregadas por los profesionales en el área específica a un banco de radiografías cefalométricas digitalizadas de acceso solo a los encargados de la investigación, lo que daría como resultado una comparación rápida de radiografías y determinación e identificación del cadáver que pasaría de NN a uno identificado disminuyendo el hacinamiento de cadáveres en las morgues y evitando la inhumaciones de grandes cantidades así mismo se daría la tranquilidad de familiares que podrían tener la tranquilidad de tener a su ser amado para poder velarlo enterrarlo y recordarlo protegiendo de esta manera los derechos de los familiares dolientes.

CAPITULO VII

BIBLIOGRAFÍA

- (IDIF), I. d. (12 de Abril de 2013). *Fiscalía General del Estado*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/institucional/idif>
- Aftalion, E. (1994). *Introducción del derecho*. (4ª ed.). En Abeledo-Perrot.. Buenos Aires.
- Alonso, M. (s/a). *Universidad de Salamanca*. Obtenido de Universidad de SALamanca: <https://www.asociacionabogadosrcs.org/congreso/ponencias3/PonenciaMarianoAlonsoPerez.html>
- ANF, R. C. (19 de Mayo de 2008). Ley del Trabajo impide acabar con nepotismo. *Los Tiempos*, pág. 1.
- Arzate, E. U. (2011). Una aproximación epistemológica a los derechos humanos desde la dimensión vivencial pragmática. *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*, 25.
- Arzobispado de Guatemala. (1998). *Nunca Más: Impactos de la violencia*. Guatemala: ODHAG.
- Bobbio, N. (2007). *Teoría general del derecho*. Bogotá: Temis.
- Bolivia, G. O. (06 de 02 de 2000). Código Penal. *Gaceta Oficial de Bolivia*. La Paz, La Paz, Bolivia.
- Bonfante, A. (2016). *COHERENCIA EN EL ORDENAMIENTO* *Coherencia en el ordenamiento jurídico y control de constitucionalidad*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Cárdenas, E. (2017). Nepotismo y Corrupción. *El Diario*, 1.
- Carmelo, P. S. (2007). *Contribucion en la Pericia Odontologica en la identificacion forence*. Porto Brasil.
- Carrillo, L. (2017). Nepotismo. *Página Siete*, 1.

- Centellas, C. (2010). *Código Penal y Código de Procedimiento Penal*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Chandra Shekar FR, R. C. (2009). *Role of dentisi in person Identification*. Indian J Dent res.
- Chiassoni, P. (2011). *Técnicas de Interpretación Jurídica*. Madrid: Marcial Pons.
- CIDH. (1 de Mayo de 2020). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de Organización de Estados Americanos: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/097.asp>
- Cobas, M. (2013). PROTECCIÓN POST MORTEM DE LOS DERECHOS DE LAPERSONALIDAD. *Iuris tantum Revista Boliviana de Derecho*, 1-18.
- COBIELLA, M. E. (Rev. Bol. Der. n.15 Santa Cruz de la Sierra ene. 2013). PROTECCIÓN POST MORTEM DE LOS DERECHOS DE LAPERSONALIDAD. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 18.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (diciembre de 2015). *Comité Internacional de la Cruz Roja*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/aplicacion-nacional-del-dih-documentacion-tematica>
- Comité Internacional Geneve. (02 de 02 de 2021). *Comité Internacional Geneve*. Obtenido de Comité Internacional Geneve: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/public>
- Condori, J. H. (07 de junio de 2019).
- Consejo, A. C. (1950). *Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 (CEDH)*. Consejo de Europa.
- Constitucion politica del Estado. (2009). La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Constitución Política del Estado*. (2009). La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Corral, H. (1999). Vida Familiar y Derecho a la privacidad. *Revista Chilena de Derecho*, 63-86.
- Cuervo, K., & Sales, L. (2012). *Guía para Familiares y afectados por crisis o desastres*. Castelló: Universidad Jaume.

Da Silva, R., De La Cruz, V., Daruge, E., Daruge, E., & Francesquini, L. (2005). La importancia de la documentación odontológica en la identificación humana. *Acta Odontológica Venezolana*, 1-5.

de, A. d. (1981). *CARTA AFRICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS*.

de1978), (. O. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San Jose)*.

Dr. COHEN, R. V., Alberto, D. B., & Dr. MURO, M. R. (2011). *Manejo seguro de cadavees desactres colera yu otras infecciones*. Buenos Aires: Ministerio de Salud de la Nación.

Dr. Juan J. Bertolotti, D. R. (2011). Informatizacion y Digitalizacion. *Congreso del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatria*, (pág. 47). Buenos Aires.

EJU. (20 de 05 de 2018). EJU. *Oposición denuncia nepotismo en Cancillería Boliviana y solicita informes*, pág. 1.

El Dia. (25 de Julio de 2018). *El Día*, pág. 1.

Enciclopedia jurídica. (15 de Enero de 2019). Obtenido de Enciclopedia jurídica:
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/litigio/litigio.htm>

Ezquiaga, F. (2010). *Conflictos Normativos e Interpretación Jurídica*. México: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Facultad de Derecho y Ciencia Política, U. (2010). *Nociones Básicas de Derecho*. La Paz: AJCL.

Fonseca GM, C. M. (2013). *Odontologia forense II: La oidentificacion Inequivoca*. Inyt Odontosmat.

Forences, I. N. (2009). *Identificacion de Cadaveres enn la Practica Forence*. Bogota: División de Acreditación y Certificación Forense.

- FORENSE, I. N. (2009). *IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN LA PRÁCTICA FORENS.* Bogotá: Mary Luz Morales Esperanza Niño Córdoba División de Acreditación y Certificación Forense.
- Francisco, F. T. (2005). *“Medicina Forense” Oxford University Press 2a. Edición.* Mexico: Sin editorial.
- G., D. L. (s.f.). *FUNDAMENTOS FILOSOFICOS DE LOS dDERECHOS HUMANOS.*
- Gaceta Oficial de Bolivia. (1999). *Ley del Funcionario Público.* La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Garza M, A. (1988). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes en Ciencias Sociales.* México: El Colegio de México y Harla. 4ta Edición.
- Gumucio, W. (2018). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.* Cochabamba.
- Gutiérrez, R., & Gonzáles, J. (1990). *Metodología del Trabajo Intelectual.* México: Esfinge. 10ª edición.
- Henriquez, M. (2013). Los Jueces y la Resolución de Antinomias desde la perspectiva de las fuentes del derecho constitucional chileno. *Estudios Constitucionales*, 459 - 476.
- Henriquez, M. (2013). Los jueces y la resolución de antinomias desde la perspectivas de las funetes del Derecho constitucional chileno. *Estudios constitucionales*, 459-476.
- Hernández S, R. e. (2014). *Metodología de investigación.* México: McGraw Hill. 6ta Edición.
- Humanos, D. (2017). *Protocolo de Minesota sobre la Investigacion de Muertes Potencialmente Illicitas (2016).* Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas .
- Humanos, N. U. (2017). *PROTOCOLO DE MINNESOTA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES.* Nueva York y Ginebra.
- Humanos, N. U. (s.f.). <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>.
- Humanos, T. E. (2010). *Convenio Europeo de Derechos Humanos.* Estrasburgo.

INE. (2019). *INE*. La Paz.

Instituto Nacional de Estadística, I. (2012). *Censo 2012*. La Paz.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. (2009).

IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN LA PRÁCTICA FORENSE. bogota: Mary Luz Morales Esperanza Niño Córdoba División de Acreditación y Certificación Forense.

JJ, G. P. (2007). *Iniciacion a la historia de la Odontologia Forense (Segunda Parte)*. Gaceta Dental: Industria y Profesionas.

Jose Vicente Rodriguez Cuenca, P. (1994). *Introduccion a la Antropologia Forence, Analisis e identificacion de restos oseos humanos*. Santafé de Bogotá.

Kellenberger, J., & Jhonsson, A. (2006). *Las personas desaparecidas*. Genova: Inter Parliamentary Union.

La Razón. (11 de 11 de 2013). *La Contraloría halla indicios de daño por mas de 24 MM*, pág. 1.

La Razon Ciudades. (23 de julio de 2019). Obtenido de http://www.la-razon.com/ciudades/MORGUE-mes-NN-reclamados_0_3189281047.html

Lopez, J. (1950). *La identificación de las pesonas en la Relación Jurídica Civil*. Murcia: Universidad de Murcia.

Los Tiempos. (19 de Mayo de 2008). Ley del Trabajo impide acabr con nepotismo. *Los Tiempos*, pág. 1.

Luz, M. M., & Niño Córdoba, E. (2009). *IDENTIFICACION DE CADAVERES EN LA PRACTICA FORENSE*. Bogota: División de Acreditación y Certificación Forense.

MacCormick, N. (1993). Coherence in Legal Justification. *Argumentation and Interpretation in Law. Ratio Juris* 6.

materia, C. P. (2011). *PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS*. Guatemala.

- Milenio. (s.f.). <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/la-importancia-de-los-derechos-humanos>.
- Milenio. (s.f.). <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/la-importancia-de-los-derechos-humanos>.
- Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción. (Marzo 2010). *Informe Nacional 2010*. La Paz: Ministerio de Transparencia.
- Montiel Sosa, J. (2003). *Criminalística Montiel TOMO 1*. Mexico D. F.: Noriega Editores.
- Monzón, E. S., & Vacafior, S. P. (2018). Identificación Humana mediante. *Revista Mexicana de Medicina Forense*, 9.
- Morales, M. L., & Nino, C. E. (2009). *IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN LA PRÁCTICA FORENSE*. Bogota: División de Acreditación y Certificación Forense.
- Morales, M. L., & Nino, C. E. (2009). *Identificación de Cadaveres en la practica forense*. Bogota: Morales, Mary Luz; Nino, Cordova Esperanza.
- Oliver Morgan, M. T.-B. (2009). La gestión de cadáveres en situaciones de desastres. *Guía Práctica para equipos de respuesta*. Washington D.C., Estados Unidos.
- Olvera, J. (s.f.). *Planteamiento del problema y diseño de investigación*. Pag.164.
- OPS. (2004). *Manejo de cadaveres en situacion de desastres*. Washington: OPS.
- Ospina, J. (26 de diciembre de 2003). *Maid for minds*. Obtenido de El Mundo: <https://www.dw.com/es/re cuer dan-a-los-230000-muertos-del-tsunami-en-2004/a-17325473>
- Ossorio, M. (2007). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires.
- Ossorio, M. (2007). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Página Siete. (05 de 08 de 2017). *Página Siete*. Obtenido de Página Siete.

- Paz, L. R. (21 de Agosto de 2016). *La Razon Seguridad Ciudadana*. Obtenido de http://www.la-razon.com/ciudades/seguridad_ciudadana/Bolivia-La_Paz-inhuman-cadaveres-morgue_0_2549745018.html
- Peckenik, A. (1994). Law, Morality, Coherence and Truth. *Ratio Juris* 7.
- Penal, C. d. (1999). la Paz.
- Perez, V. A. (s.f.). *Proteccion Civil*.
- Periódico La Razón. (21 de 08 de 2016). *La Razon*. Obtenido de La Razón : <https://www.la-razon.com/sociedad/2016/08/21/inhuman-90-cadaveres-no-identificados-que-se-encontraban-en-morgue-boliviana-2/>
- Periodico Los Tiempos*. (22 de agosto de 2013). Obtenido de Periodico Los Tiempos: <https://www.lostiempos.com/actualidad/local/20130822/morgue-colapsa-siete-cadaveres-abandonados>
- Podgers, J. (1996). Marriage traps in the workplace. *ABA Journal*, 46-48.
- Prieto Sanchis, L. (2003). *Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales*. Madrid: Trotta.
- Prieto Sanchis, L. (2005). *Apuntes de Teoría del Derecho*. Madrid: Trotta.
- Prieto Sanchis, L. (2008). *Apuntes de Teoría del Derecho*. Madrid: Trotta.
- R. F. Da Silva, D. I. (11 de marzo de 2004). *Acta Odontologica Venezolana*. Obtenido de https://www.actaodontologica.com/ediciones/2005/2/documentacion_odontologica_identificacion_humana.asp
- R. F. Da Silva, D. I. (2004). LA IMPORTANCIA DE LA DOCUMENTACIÓN ODONTOLÓGICA EN LA IDENTIFICACIÓN HUMANA. *Acta odontologica Venezolana*.
- R. F. Da Silva, D. I. (2004). LA IMPORTANCIA DE LA DOCUMENTACIÓN ODONTOLÓGICA EN LA IDENTIFICACIÓN HUMANA. *Acta Odontologica Venezolana*.

- R., M. I. (1998). *La identidad y la identificación en el contexto de la Antropología Forense*. Bogotá.
- radiologyinfo.org. (s.f.). <https://www.radiologyinfo.org/sp/info.cfm?pg=panoramic-xray>.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2006). Madrid: Espasa Calpe.
- Redacción Central. (28 de Abril de 2017). La figura del nepotismo se encuentra descrito en tres normas del país. *EJU*, pág. 1.
- Rovira, S. (2002). *Tratado de responsabilidad Civil*. Pamplona: L.F. Reglero Campos.
- Ruiz, F., Saldaña, Y., & Zamora, E. (2015). El nepotismo en la empresa familiar ¿ventaja o desventaja para la continuidad del patrimonio empresarial? *Red Internacional de Investigadores en competitividad. Memoria del IX Congreso*.
- SL, A. (2004). *The Roles and Responsibilities of the Dentist*. J Can Dent Assoc.
- Sweet, D. (2010). *Forensic Dental Identification*. Forensic Sci.
- Uducalingo. (febrero de 2020). Obtenido de Uducalingo: <https://educalingo.com/es/dic-de/ante-mortem>
- URIBE, G. y. (1981). *Medicina legal, toxicología y psiquiatría forense*. Bogotá: Editorial Temis.
- V, D. (2000). *Systematic Approach to the Dental Identification of Charred Human Remains*. J Forensic.
- VACA, O. P. (2013). EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO BOLIVIANO. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 20.
- Vázquez, J. (2014). *La odontología forense en la identificación de víctimas de grandes desastres*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Wallage, E. (1996). The theory of relativity. *Alaska Business Monthly*, 50.
- Wikipedia. (s.f.). https://es.wikipedia.org/wiki/Antropolog%C3%ADa_forense.

wikipedia. (s.f.). https://es.wikipedia.org/wiki/Radiolog%C3%ADa_digital.